CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2024-2-6264-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS

SAN ISIDRO-LIMA-LIMA

"OPERATIVIDAD DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE MATERIAL DE PLÁSTICO PARA LABORATORIO Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, DE LOS ACUERDOS MARCO IM-CE-2021-20 Y EXT-CE-2023-20"

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE III

LIMA - PERÚ
AGOSTO - 2024

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"□"

0 7 1 6

0 3 1 2 0 2 4 2 6 2 6 4 0 0

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2024-2-6264-AC

"OPERATIVIDAD DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE MATERIAL DE PLÁSTICO PARA LABORATORIO Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, DE LOS ACUERDOS MARCO IM-CE-2021-20 Y EXT-CE-2023-20"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1.1. Origen	3
	1.2 Objetivos	3
	1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4 De la entidad	4
	1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimento	5
	1.6 Aspectos relevantes	5
II.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	6
III.	**OBSERVACIONES**	12
	1. La categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20 operó en condiciones de falta de pluralidad de marcas, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva.	12
	2. La categoría "Frasco de plástico para muestras" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20, ha venido operando, no obstante que no cuenta con pluralidad a nivel de marcas y características; ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva.	33
	3. La entidad permitió que las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, operaran sin contar con pluralidad de marca, para la atención de los requerimientos de las entidades, afectando los principios de competencia y transparencia que rige las contrataciones del estado.	47
IV.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	81
V.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS**	81
VI.	**CONCLUSIONES**	81
VII.	**RECOMENDACIONES**	84
VIII.	**APÉNDICES**	85

INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2024-2-6264-AC

"OPERATIVIDAD DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE MATERIAL DE PLÁSTICO PARA LABORATORIO Y MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO, DE LOS ACUERDOS MARCO IM-CE-2021-20 Y EXT-CE-2023-20"
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2024

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-6264-2024-004, iniciado mediante Oficio n.° 000079-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 29 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si la implementación, extensión y gestión durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20, Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 por Renovación y EXT-CE-2023-20, por parte de PERÚ COMPRAS se efectuaron de acuerdo con la normativa y disposiciones internas aplicables.

Objetivo Específico:

1. Determinar si el proceso de implementación y la gestión de la operatividad de los Catálogos Electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, durante la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, se ha ejecutado de acuerdo con la normativa y disposiciones internas aplicables.

2. Determinar si el proceso de extensión de vigencia por renovación y la gestión de la operatividad de los Catálogos Electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, durante la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 - Renovación, se realizó de acuerdo a la normativa y disposiciones internas aplicables.

3. Determinar si el proceso de extensión de vigencia con nueva convocatoria y la gestión de la operatividad de los Catálogos Electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, durante la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, se ejecutó de acuerdo a la normativa y disposiciones internas aplicables.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

Operatividad de los catálogos electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE-2023-20.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la operatividad la categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20, las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, que operó en condiciones de falta de pluralidad de marcas, asimismo la categoría "Frasco de plástico para muestras" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20, ha venido operando, no obstante que no cuenta con pluralidad a nivel de marcas y características.

Alcance

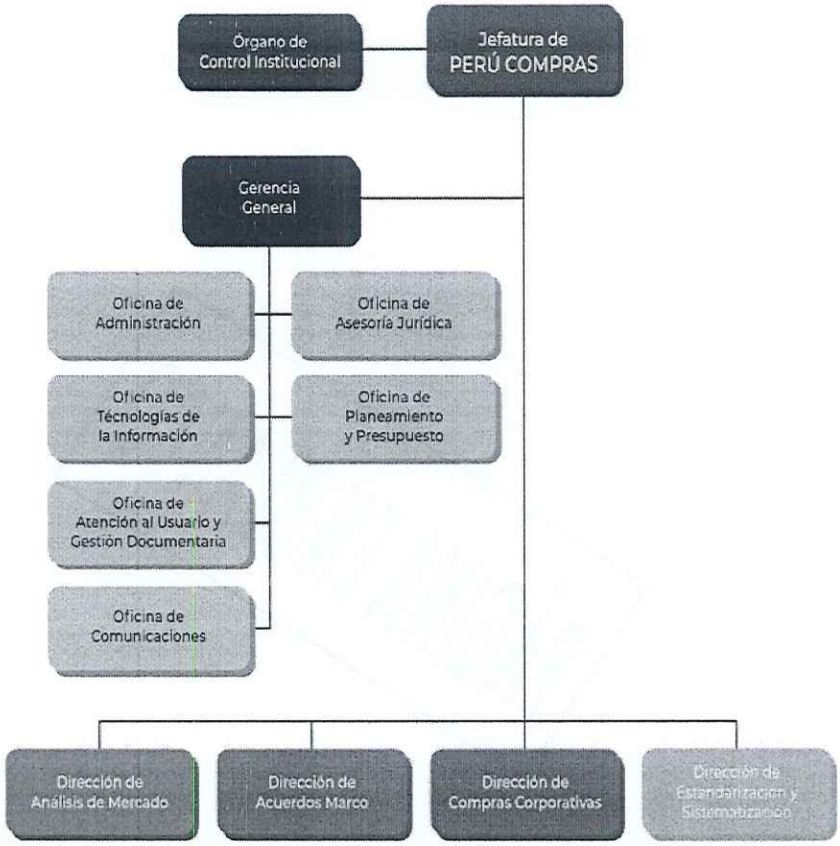
La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de enero de 2021 al 30 de abril de 2024, sin perjuicio de haber revisado la documentación y registros anteriores o posteriores según las circunstancias, para el logro de los objetivos previstos, proporcionados por las unidades orgánicas competentes relacionados a la materia de control, como: Dirección de Acuerdos Marco, Dirección de Análisis de Mercado, Dirección de Estandarización y Sistematización, habiéndose realizado en la sede de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, ubicada en la Av. República de Panamá n.° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

1.4. De la entidad

La Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS pertenece al Sector Económico y Financiero, en el nivel de gobierno nacional; tiene como una de sus funciones asignadas promover y conducir los procedimientos de selección de proveedores para la generación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como formalizar los acuerdos correspondientes y encargarse de su gestión y administración.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS:

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado con Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 13 de febrero de 2019.

C. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría N° 295-2021-CG, la Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento, no se observaron aspectos relevantes que la Comisión Auditora considere pertinente revelar.

2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

2.1. No se tienen definidos y aprobados por el nivel competente, los criterios para la determinación de pluralidad de marcas de las categorías Placa Petri de Plástico y Frasco de Plástico para Muestras generando que los catálogos electrónicos de Material para Laboratorio Clínico hayan operado en condiciones de falta de pluralidad.

De la revisión a la documentación que sustenta el procedimiento de implementación de los catálogos electrónicos (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 y de la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE 2023-20, se ha identificado que en el análisis de la pluralidad de las fichas producto de las categorías "Placa Petri de Plástico" y "Frasco de Plástico para Muestras" del catálogo electrónico Material para Laboratorio Clínico, la Dirección de Acuerdos Marco no ha definido los criterios para determinar la pluralidad de marcas en las mencionadas categorías. Lo expuesto se evidencia en una primera evaluación, con motivo de la Recopilación de información del proceso de implementación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, para el caso de la categoría "Placa Petri de Plástico" se aplicaron cuatro (4) criterios para determinar la existencia de pluralidad de dicha categoría, y posteriormente en una siguiente evaluación se aplicaron seis (6) criterios, mientras que para la categoría "Frasco de Plástico para Muestras" en una primera evaluación se aplicaron tres (3) criterios y posteriormente en la siguiente evaluación cuatro (4) criterios.

Lo expuesto se explica a continuación:

Placa Petri de Plástico

En el numeral *2.3.10 Evaluación, revisión, observación, subsanación y aprobación de FP* del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021, "Resultados del Estudio producto del procedimiento de recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio, ii) Material de vidrio para laboratorio, iii) Material para laboratorio clínico y iv) Tubos hematológicos para laboratorio" se señala: *"(...) Los criterios para la selección de fichas con pluralidad de marca a nivel de producto, se muestran en los ANEXOS N° 13 al 18."*

Al respecto, en los Anexos n.° 15-1 y n.° 15-2 se muestran matrices a través de las cuales se efectuó la verificación de pluralidad de marcas de diez (10) fichas producto de la categoría "Placa Petri de Plástico" aplicando los criterios: "Divisiones", "número de divisiones", "unidad de despacho" y "marca", concluyendo que cuatro (4) fichas producto no cuentan con pluralidad, por lo cual, tales fichas fueron observadas y detalladas en el *"Cuadro N° 11: Fichas-producto validadas no consideradas para la convocatoria del Catálogo Electrónico de material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico por no contar con pluralidad de marca a nivel de producto";* mientras que las seis (6) restantes, con código de identificación único: PLAC002-161, PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04, que cumplían con los criterios antes señalados fueron incluidas en el ***"Anexo N° A - Fichas producto aprobadas para***

la convocatoria de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico" en estado Aprobada.

Al respecto, cabe precisar que en los mencionados Anexos n.° 15-1 y n.° 15-2 se consignan veintidós (22) características: Tipo de material, Esterilidad, Aspecto, Color, Transparencia, Tipo, Base, Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm), Altura de la tapa (mm), Diámetro/longitud de lado de la base (mm), Altura de la base (mm), **Divisiones, Numero de divisiones**, Protuberancias de ventilación, Garantía de fabrica (no menor a 12 meses), Vida útil del producto (no menor a 12 meses), Vigencia del producto (no menor a 12 meses), **Unidad de despacho**, **Marca,** Fabricante, Documento que acredita lo establecido como características específicas señaladas en ficha técnica y Certificaciones; no obstante como señalamos en el párrafo precedente solo se aplicaron algunas de las características consignadas: "Divisiones", "número de divisiones", "unidad de despacho" y "marca". No advirtiéndose que en el citado informe se haya establecido claramente cuáles son las características que se utilizaran como criterios para definir la existencia de pluralidad de marcas en capacidad de competir, así como tampoco se ha justificado y sustentado el motivo por el que únicamente se aplicaron las características: "Divisiones", "número de divisiones", "unidad de despacho" y "marca" para definir la existencia de pluralidad y no se tomaron en consideración aquellas otras consignadas en el Anexo n.° 15, no obstante que con ello no se garantizó la pluralidad de la mencionada categoría, e iniciando vigencia el 29 de diciembre de 2021, en esas condiciones la categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Posteriormente, estando vigente el Acuerdo Marco EXT-CE 2023-20, en el Informe n.° 000001-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE-SAM de 3 de junio de 2024, la señora Sandra Lizbeth Alagon Misme, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, señaló que se evaluó la pluralidad a nivel de marca, características y valores de seis (6) Fichas-producto en estado "Ofertada" de la categoría Placa Petri de Plástico del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE 2023-20, entre las cuales se encuentran cinco (5) de las seis (6) antes calificadas como Aprobadas: PLAC003-81, **PT13-01, PT14-01, PT15-01** y PT14-04; aplicando esta vez los criterios: "Divisiones", "número de divisiones", "marca", "tipo", "diámetro / longitud de lado de la base (MM)" y "altura de la base (MM)" como se muestra en el *Anexo N°4 ANÁLISIS DE PLURALIDAD A NIVEL DE MARCA, CARACTERISTICAS Y VALORES DE LA CATEGORÍA PLACA PETRI DE PLÁSTICO* del citado informe. Siendo que resultado de la mencionada evaluación la señora Alagon recomendó a la Coordinación de Gestión de los Catálogos Electrónicos la suspensión de cuatro (4) fichas producto con código de identificación único: **PT13-01, PT14-01, PT15-01** y PLACA_ PETRI_161, por no encontrarse dentro de la ampliación de los criterios de pluralidad.

Es decir que en una primera evaluación a las cinco (5) fichas producto con código de identificación: PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04 se les aplicaron cuatro (4) criterios de evaluación de pluralidad y se les consignó el estado de Aprobadas y en una siguiente evaluación se les aplicaron seis (6) criterios de evaluación y como resultado se recomendó suspender a tres (3) de las mencionadas cinco (5): PT13-01, PT14-01, PT15-01 señalando que en comparación con otras fichas producto no existía pluralidad de marca, características y valores.

Cabe precisar que esta última evaluación de pluralidad la realizó la Dirección de Acuerdos Marco una vez que el 29 de mayo de 2024 el Órgano de Control Institucional – OCI, emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2024/OCI-6264-SOO - "Gestión de la Categoría

O. CELEDONIO R.

Placa Petri de Plástico del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20" en que reveló que la categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 no contaba con pluralidad de marcas, Informe que fue notificado al jefe de PERÚ COMPRAS mediante el Oficio n.° 000080-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 29 de mayo de 2024.

Frasco de Plástico para Muestras

De igual forma en el mencionado Informe n.° 000001-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE-SAM de 3 de junio de 2024 se señaló que se evaluó la pluralidad a nivel de marca, características y valores de veintitrés (23) fichas producto en estado Ofertada de la categoría "Frasco de Plástico para Muestras" del catálogo electrónico Material de Plástico para Laboratorio, apreciándose en el *Anexo N° 5 ANÁLISIS DE PLURALIDAD A NIVEL DE MARCA, CARACTERISTICAS Y VALORES DE LA CATEGORÍA FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS* del mencionado informe, que se aplicaron cuatro (4) características como criterios para determinar la pluralidad: "marca", "estéril", "uso" y "volumen nominal"; mientras que previamente, en la verificación de pluralidad de marca realizada, que se muestra en los Anexos n.°s 13-1, 13-2, 13-3 y 13-4 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021 se utilizaron los tres (3) criterios: "uso", "estéril" y "marca".

Si bien la Dirección de Acuerdo Marco dispuso se asegure la pluralidad de marcas, a través del Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, a la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos y de Implementación de Catálogos Electrónicos, al precisar: *"(...) verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc."*, y posteriormente se dispuso a la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos y a los Especialistas en Implementación de Catálogos Electrónicos con Memorando Múltiple n.° 000015-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 31 de enero de 2020: *"(…) esta Dirección ha considerado pertinente adoptar medidas para efectuar un exhaustivo análisis de las características y valores comprendidos actualmente en las Fichas-producto de los distintos Catálogos Electrónicos, (…) precisando que a ese nivel debe asegurarse la pluralidad de marcas"*, no se aprecia de la documentación obtenida que se haya efectuado el análisis de las características y valores que conforman las fichas producto de las categorías antes mencionadas y que a partir de ello se haya definido y gestionado la aprobación de los criterios que garanticen dicha pluralidad.

Lo antes señalado contraviene las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, que establece lo siguiente:

"(…)

3. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas

Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

Comentarios

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva".

Esta situación se ha generado debido a que la Dirección de Acuerdos Marco no ha efectuado el análisis de las características y valores que conforman las fichas producto ni ha gestionado la aprobación de criterios que garanticen la pluralidad de marcas en las categorías de Placa Petri de Plástico y Frascos de Plásticos para Muestras, por lo que inicialmente se utilizaron determinados criterios que posteriormente fueron ampliados ante la falta de pluralidad informada por el OCI; ocasionando que dichos catálogos electrónicos inicien vigencia y operen en condiciones de falta de pluralidad.

2.2 Los Informes de Evaluación del procedimiento para la implementación del Acuerdo Marco, así como, los Informes de Evaluación de la operación de los catálogos electrónicos de los Acuerdos Marco n.° IM-CE-2021-20 y EXT-CE-2023-20, correspondientes a la etapa Análisis de Resultados, se emitieron fuera de los plazos establecidos en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

De la revisión a la documentación que sustenta la implementación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, así como su extensión de vigencia por renovación y extensión de vigencia con nueva convocatoria, se ha evidenciado que los Informes de evaluación del procedimiento para la implementación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE-2023-20 y los Informes de Evaluación de la operación de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 y del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 por Renovación, correspondientes a la etapa de Análisis de Resultados fueron emitidos fuera de los plazos establecidos en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS - Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco.

Los Informes de evaluación del procedimiento para la implementación del Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y extensión de vigencia a través de una nueva convocatoria del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, que debieron ser culminados como máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en operación de los mencionados Acuerdos Marco; fueron emitidos excediendo los plazos establecidos en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS - Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco, como se muestra a continuación:

- El Informe n.° 000043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE - Informe de evaluación del procedimiento para la implementación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 que contiene los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico – Etapa de Análisis de Resultados, fue emitido el 4 de marzo de 2022, transcurridos sesenta y cinco (65) días calendario de iniciada la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, que inicio vigencia el 29 de diciembre

de 2021, excediendo en cinco (5) días calendario el plazo establecido en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada el 9 de julio de 2021.

- El Informe n.° 000064-2024-PERÚ COMPRAS-DAM - Evaluación del procedimiento de extensión de vigencia a través de una nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, fue emitido el 7 de mayo de 2024, transcurridos ciento veintinueve (129) días de iniciada la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 (30 de diciembre de 2023), excediendo en sesenta y nueve (69) días calendario el plazo establecido en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada el 9 de julio de 2021.

Lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 1
Oportunidad de la emisión del Informe de Evaluación del procedimiento para la implementación del Acuerdo Marco n.° IM-CE-2021-20 y EXT-CE-2023-20

Acuerdo Marco	Vigencia	Plazo para emitir el informe	Informe n.°	Fecha de emisión del informe	Días de retraso
IM-CE-2021-20	29/12/2021 al 29/12/2022	Del 30/12/2021 al 27/02/2022	000043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE	4/03/2022	5
EXT-CE-2023-20	30/12/2023 al 29/12/2024	Del 31/12/2023 al 28/02/2024	000064-2024-PERÚ COMPRAS-DAM	7/05/2024	69

Fuente: Informes n.° s 000043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y 000064-2024-PERÚ COMPRAS-DAM
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, los Informes de Evaluación de la operación de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 y del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 por Renovación, que deben ser culminados con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario, previos al fin de la vigencia de los mencionados Catálogos Electrónicos, fueron emitidos incumpliendo el plazo establecido en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, como se muestra a continuación:

- El Informe n.° 000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE - Informe de Evaluación de las operaciones de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico, fue emitido el 14 de octubre de 2022, setenta y seis (76) días antes del vencimiento de la vigencia del Acuerdos Marco IM-CE-2021-20.

- El Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE - Evaluación de las Operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 "Material de Plástico, Material de Vidrio y Material de Laboratorio Clínico, se emitió el 3 de octubre de 2023, ochenta y siete (87) días calendario previos al fin de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 Renovación.

Lo expuesto se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Oportunidad de la emisión del Informe de Evaluación de la operación de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco n.° IM-CE-2021-20 y IM-CE-2021-20 por Renovación

Acuerdo Marco	Vigencia	Fecha límite para emitir el informe	Informe n.°	Fecha de emisión del informe	Días de retraso
IM-CE-2021-20	29/12/2021 al 29/12/2022	29/09/2022	000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE	14/10/2022	14
IM-CE-2021-20 - RENOVACIÓN	30/12/2022 al 29/12/2023	29/09/2023	000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE	3/10/2023	3

Fuente: Informes n.° s 000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE y 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

La mencionada situación contraviene la siguiente normativa:

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

 "8.3.5 Etapa de Análisis de Resultados
 (…)
 En esta etapa, la Dirección de Acuerdos Marco elabora los siguientes informes:

 a) *Informe de evaluación del procedimiento para la implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.*

 *Documento que contiene la evaluación del procedimiento de Implementación o Extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el cual incluye las oportunidades de mejora identificadas. Este documento deberá ser culminado como máximo dentro de los **sesenta (60)** días calendario siguientes a la entrada en operación.*

 b) *Informe de evaluación de la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.*

 Documento que contiene la evaluación de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco durante la vigencia derivada de una implementación o extensión de vigencia, incluyendo el análisis del desempeño de las reglas del método especial de contratación, de las operaciones, entre otros, así como las oportunidades de mejora que pudieran identificarse. Asimismo, el presente informe recomienda la necesidad de extender o no la vigencia del Catálogo Electrónico materia de evaluación.

 *Este documento deberá ser culminado con una anticipación no menor de **noventa (90)** días calendario, previos al fin de la vigencia del Catálogo Electrónico respectivo, salvo que, como consecuencia de su revisión, se haya finalizado en forma anticipada a la culminación de su vigencia, conforme a las facultades de PERÚ COMPRAS, en cuyo caso el informe se formulará a la finalización anticipada de dicho Catalogo Electrónico de Acuerdo Marco.*
 (…)".

- **Normas de control interno aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

 "4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
 (…)
 4.3. Calidad y suficiencia de la información

El titular o funcionario designado debe asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique. Para ello se debe diseñar, evaluar e implementar mecanismos necesarios que aseguren las características con las que debe contar toda información útil como parte del sistema de control interno.

Comentarios:

01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad. Por esa razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

El hecho de no contar con el Informe de evaluación del procedimiento para la implementación y extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE 2023-20, dentro del plazo establecido en la mencionada directiva, ha ocasionado que no se pueda determinar las oportunidades de mejora, con la rapidez que permita implementarlas oportunamente, a fin de optimizar la operatividad de los mencionados Catálogos Electrónicos.

Asimismo, al no contar con el Informe de evaluación de la operación de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y IM-CE-2021-20 por Renovación, no ha permitido contar con el resultado de dicha evaluación de tal forma de identificar oportunamente las mejoras requeridas, así como, definir la conveniencia de extender o no los mencionados catálogos electrónicos, con la anticipación requerida.

La situación expuesta se ha generado en razón a que la Dirección de Acuerdos Marco no ha gestionado la emisión de los mencionados Informes, de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS.

4. OBSERVACIONES

1. **La categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20 operó en condiciones de falta de pluralidad de marcas, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva.**

 La Central de Compras Públicas, PERÚ COMPRAS suscribió el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 que comprende los Catálogos Electrónicos de (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico, con vigencia del 29 de diciembre del 2021 al 29 de diciembre del 2022; comprendiendo el catálogo electrónico de Material para laboratorio clínico las categorías:

 - Placa Petri de Plástico
 - Pipeta Pasterur de Plástico y
 - Frasco de Plástico para Muestras

No obstante que la categoría "Placa Petri de Plástico" no contaba con pluralidad y competencia de marcas toda vez que, las seis (6) fichas producto con que cuenta la mencionada categoría ofertaban dimensiones de "Placa Petri de Plástico" diferentes en sus dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA; habiéndose prolongando dicha situación durante la vigencia de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20, IM-CE-2021-20 extensión por Renovación y EXT-CE-2023-20, hasta del 4 de junio de 2024, en que PERÚ COMPRAS suspendió cuatro (4) de las fichas producto por no contar con pluralidad de marca, características relevantes y valores.

El detalle de los hechos se explica a continuación:

La Central de Compras Públicas, en adelante PERÚ COMPRAS suscribió el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 que comprende los Catálogos Electrónicos de (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico, con vigencia del 29 de diciembre del 2021 al 29 de diciembre del 2022, para lo cual la DAM, desarrolló las siguientes etapas:

- *Etapa de identificación de rubros.*
- *Etapa de definición de estructuras de Ficha Producto.*
- *Etapa de elaboración de la documentación asociada a la convocatoria.*
- *Etapa de selección de proveedores.*
- *Etapa de análisis de resultados.*

La etapa de Identificación de rubros se realizó bajo la aplicación de la Directiva n.° 013-2016-PERÚ COMPRAS, mientras que las siguientes etapas bajo la aplicación de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada con la Resolución Jefatural n.° 139-2021- PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.

De la revisión efectuada a la información de la implementación del mencionado Acuerdo Marco proporcionada por la Dirección de Acuerdos Marco – DAM mediante el Memorando n.° 000377-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de marzo de 2024, así como, de la información registrada en el Buscador de Fichas - producto de los Catálogos Electrónicos se ha identificado que las seis (6) fichas producto con que cuenta la categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico, en sus dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA ofertan dimensiones de "Placa Petri de Plástico" diferentes, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Relación de Fichas Producto de la categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20

N°	Descripción Ficha-Producto	Marca	Nro. Parte o Código Único de Identificación
1	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 56.9 mm ALTURA DE LA TAPA: 7.5 mm DIAMETRO DE LA BASE: 52 mm ALTURA DE LA BASE: 12.8 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	APTACA	PLAC002-161[1]
2	MATERIAL: POLIESTIRENO LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 85 mm ALTURA DE LA TAPA: 19 mm DIAMETRO DE LA BASE: 80 mm ALTURA DE LA BASE: 14.5 mm SIN DIVISION SIN PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	APTACA	PLAC003-81
3	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL RÍGIDA LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: INCOLORO - TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 100 mm ALTURA DE LA TAPA: 8.7 mm DIAMETRO DE LA BASE: 96 mm ALTURA DE LA BASE: 14.8 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES.	SAMPLIX	PT13-01
4	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL RÍGIDA LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: INCOLORO - TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 90 mm ALTURA DE LA TAPA: 10 mm DIAMETRO DE LA BASE: 90 mm ALTURA DE LA BASE: 15 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	SAMPLIX	PT14-01
5	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL RÍGIDA LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: INCOLORO - TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 145 mm ALTURA DE LA TAPA: 10 mm DIAMETRO DE LA BASE: 143 mm ALTURA DE LA BASE: 20 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	SAMPLIX	PT15-01
6	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL RÍGIDA LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: INCOLORO - TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 80 mm ALTURA DE LA TAPA: 10 mm DIAMETRO DE LA BASE: 79 mm ALTURA DE LA BASE: 15 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	SAMPLIX	PT14-04

Fuente: Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se aprecia en el cuadro precedente las "Placas Petri de Plástico" que ofrecen las marcas SAMPLIX y APTACA tienen dimensiones diferentes, aspectos que se aprecian claramente en las dimensiones de las tapas y bases de las "Placas Petri de Plástico", como se detalla a continuación:

[1] Conforme lo indicado en el Memorando n.° 000963-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 2 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 3)**, esta ficha producto: *"(...) se encuentra ofertada en un Acuerdo Marco NO VIGENTE"*.

Cuadro n.° 4
Resumen de las dimensiones de las "Placas Petri de Plástico" ofertadas por las marcas APTACA y SAMPLIX

N°	Dimensiones Placa Petri de Plástico marca APTACA
1	DIAMETRO DE LA TAPA: **85 mm** DIAMETRO DE LA BASE: **80 mm**
2	DIAMETRO DE LA TAPA: **56.9 mm** DIAMETRO DE LA BASE: **52 mm**

Fuente: Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

N°	Dimensiones Placa Petri de Plástico marca SAMPLIX
1	DIAMETRO DE LA TAPA: **100 mm** DIAMETRO DE LA BASE: **96 mm**
2	DIAMETRO DE LA TAPA: **80 mm** DIAMETRO DE LA BASE: **79 mm**
3	DIAMETRO DE LA TAPA: **90 mm** DIAMETRO DE LA BASE: **90 mm**
4	DIAMETRO DE LA TAPA: **145 mm** DIAMETRO DE LA BASE: **143 mm**

Fuente: Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De acuerdo, a esta situación las entidades contratantes al momento de gestionar sus compras, durante la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 (Del 29 de diciembre del 2021 al 29 de diciembre del 2022) visualizaron estas Fichas-producto disponibles en esta Categoría, todas de diferentes características en lo referido a dimensiones, viéndose condicionadas a comprar las "Placas Petri de Plástico" de determinada marca, según sea las dimensiones que requieran de acuerdo a sus necesidades, viéndose imposibilitados de elegir entre ambas marcas; ello evidencia que la mencionada categoría "Placa Petri de Plástico" no contaba con pluralidad de marcas que oferten productos de las mismas dimensiones a fin que las entidades contratantes puedan elegir, por lo que no se cumple con el principio de competencia que rige las Contrataciones del Estado.

Al respecto, cabe precisar, que en la etapa de recopilación de información, el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos emitió el Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE **(Apéndice n.° 4)** de 2 de diciembre de 2021, "Resultados del Estudio producto del procedimiento de recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio, ii) Material de vidrio para laboratorio, iii) Material para laboratorio clínico y iv) Tubos hematológicos para laboratorio", contando con el visto bueno de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas[2], especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, en cuyo numeral *2.3.10 Evaluación, revisión, observación, subsanación y aprobación de FP*, señala que las Fichas-producto del Cuadro n.° 11 no cuentan con pluralidad de marca a nivel producto, por lo que se actualizó su estado a "Observado", y precisa que los criterios para la selección de las fichas con pluralidad de marca a nivel de producto se muestran en los Anexos n.° 13 al 18.

En relación a lo antes señalado, se verificaron los Anexos n.° 15-1 **(Apéndice n.° 5)** y n.° 15-2 **(Apéndice n.° 6)** del aludido Informe, en los cuales se aprecian cuadros a través de los cuales se verificó si diez (10) Fichas-producto de la categoría "Placa Petri de Plástico" presentaban competencia, aplicando los criterios: "Divisiones", "número de divisiones", "unidad de despacho" y "marca", concluyendo que cuatro (4) Fichas-producto no cuentan con pluralidad, por lo cual, tal como se señaló en el párrafo precedente, tales fichas fueron

[2] Mediante Memorando n.° 244-2018- PERÚ COMPRAS/DAM de 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 8)** se le asignó la implementación del catálogo electrónico de equipos y suministros médicos y de laboratorio, con la indicación que deberá tener en consideración las pautas establecidas por la DAM en el Memorando n.° 240.2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 2 de abril de 2018.

observadas y detalladas en el "*Cuadro N° 11: Fichas-producto validadas no consideradas para la convocatoria del Catálogo Electrónico de material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico por no contar con pluralidad de marca a nivel de producto*"; mientras que las seis (6) restantes, con código de identificación único: PLAC002-161, PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04, se detallan en el ***"Anexo N° A - Fichas producto aprobadas para la convocatoria de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico"*** en estado Aprobada.

Cabe precisar que si bien en los cuadros consignados en los Anexos n.° 15-1 y n.° 15-2, se efectúa la comparación de las fichas producto en atención a los criterios: Divisiones, número de divisiones, unidad de despacho y marca, también se consignan las diferencias respecto a otros criterios o características que conforman la ficha producto, como son las dimensiones de las Placa Petri de Plástico (Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm), Diámetro/longitud de lado de la base (mm)), aspecto que también puede ser evidenciado de la lectura a la descripción de las fichas producto consignadas en el Anexo N° A.

Es así que, en el *2.3.11 Determinación de Fichas-producto de los Catálogos Electrónico* del referido Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, se señaló que se ha determinado las Fichas-producto que serán consideradas en la convocatoria y que conformarán los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio, ii) Material para laboratorio clínico y iii) Tubos hematológicos para laboratorio, adjuntando en el Anexo N° A antes mencionado, la relación detallada de las fichas producto de los referidos Catálogos Electrónicos, entre las que se muestran las mencionadas seis (6) fichas producto de la categoría "Placas Petri de Plástico" en estado Aprobada, respecto a las cuales señala: *"(…) las categorías (…) iii) Placa Petri de plástico, que conforman el Catálogo Electrónico de Material para laboratorio clínico, registran fichas producto aprobadas, las cuales cuentan con pluralidad de marcas a nivel de producto; por lo que, serán consideradas en el proceso de implementación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, permitiéndose a los proveedores poder ofertar sobre los mismos conforme al cronograma que se establezca"*, y finalmente, en el numeral IV, recomienda continuar con la implementación de los Catálogos Electrónicos de: i) Material de plástico de laboratorio y ii) Material de análisis clínico que conforman el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Lo antes señalado evidencia que, la DAM llevó a cabo el procedimiento de implementación, sin cautelar que la categoría "Placas Petri de Plástico" cuente con pluralidad de marcas y competencia efectiva a nivel de características, en este caso dimensiones, ya que las dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA, ofertaban Placas Petri de Plástico de diferentes dimensiones.

Continuando con el procedimiento de implementación, el referido informe fue aprobado mediante el Memorando n.° 001418-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 2 de diciembre de 2021**(Apéndice n.° 7)** por el señor Neil Javier Salas Meza, director (e) de la DAM autorizando a continuar con las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Mediante el Memorando n.° 0000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM aprobó las Reglas del Método Especial de Contratación de los Acuerdos Marco de bienes Tipo I – Modificación III. Acto seguido, a través del Memorando n.° 000553- 2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 23 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 10)**, el citado director de la DAM, aprobó las Reglas Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco -Tipo VII.

Con el Memorando n.° 000044-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 29 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, el señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aprobó la Proforma de Acuerdo Marco contenida en el Anexo n.° 04 de las Reglas Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII.

Como parte del procedimiento para la implementación de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, mediante el Informe n.° 000201-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 12)**, contando con el visto bueno de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista de Implementación de Catálogos Electrónicos, solicitó al director de la DAM, aprobar el contenido de los siguientes Anexos correspondientes a los documentos asociados a la convocatoria:

- Anexo n.° 01 – Parámetros y condiciones para la Selección de Proveedores, asociado a las Reglas para el Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o Extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII.
- Anexo n.° 01– Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación asociado a las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación III.

Documentación que fue aprobada por señor Neil Javier Salas Meza, director (e) de la DAM con el Memorando n.° 001425-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 3 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)**.

Posteriormente, el señor Walter Giovanni López Chávez, coordinador (e) de Implementación de Catálogos Electrónicos, remitió al director de la DAM los resultados de las fases del procedimiento de selección de proveedores del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 correspondiente a los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, mediante el Informe n.° 000229-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 16 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 14)**, contando con el visto bueno de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista de Implementación de Catálogos Electrónicos, informando:

- La convocatoria pública se realizó conforme a lo establecido en el cronograma el 3 de diciembre de 2021 y fue difundido a través de publicaciones en los portales Web de PERÚ COMPRAS y del SEACE.
- El resumen de los resultados de la Fase de Admisión y Evaluación, se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 5
Resumen de resultados de admisión y evaluación

Cantidad de proveedores registrados (inscritos)	60
Cantidad de proveedores que presentaron al menos una oferta (Postor) (a)	29
Cantidad de proveedores no admitidos (b)	0
Cantidad de proveedores no adjudicados (c)	3
Total de proveedores adjudicatarios a-b-c	26

Fuente: Informe n.° 000229-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 16 de diciembre de 2021.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, a través del mencionado Informe recomendó se proceda a publicar en el portal web del SEACE y de PERÚ COMPRAS los resultados del procedimiento, y se ponga en conocimiento a la jefatura de PERÚ COMPRAS la relación de proveedores adjudicados y no adjudicados remitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información con la finalidad de que autorice se proceda con la formalización del Acuerdo Marco.

Seguidamente, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM mediante el Informe n.° 000317-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, contando con los vistos buenos de los señores Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista de Implementación de Catálogos Electrónicos, solicitó al señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS autorice la formalización del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 con aquellos proveedores que obtuvieron el estado "Adjudicado" en el procedimiento de selección de proveedores del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, y que además cumplan con realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la documentación asociada denominada "Reglas para el Procedimiento Estándar para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o Extensión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco Tipo VII".

En atención a ello, el señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS con Memorando n.° 000127-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, dispuso al señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM se proceda a la formalización del precitado Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, debiendo verificar que los proveedores adjudicatarios cumplan con el depósito de la garantía de fiel cumplimiento, así como verificar la información de las ofertas realizadas por los proveedores dentro del referido Catálogo Electrónico, debiendo tomar las acciones correctivas, en caso correspondan.

Finalmente, mediante el Informe n.° 000011-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 26 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, contando con los vistos buenos del señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, comunicó al señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS, que el perfeccionamiento del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 con el primer grupo de proveedores se realizó el 28 de diciembre de 2021 y el segundo grupo lo suscribió el 11 de enero de 2022 de forma automática a través de la Plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco; habiendo iniciado operaciones el 29 de diciembre de 2021, el primer grupo de veintiuno (21) proveedores, mientras que el segundo grupo de cuatro (4) proveedores suscritos inició operaciones el 13 de enero de 2022.

Al respecto, con el Comunicado n.° 142-2021-PERÚ COMPRAS/DAM de 28 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 18)** se informó a las entidades públicas que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a los proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 que, a partir del 29 de diciembre de 2021, iniciará la vigencia los Catálogos Electrónicos i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico; mientras que con el Comunicado n.° 008-2022-PERÚ COMPRAS/DAM de 12 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 19)**, se informó que a partir del 13 de enero de 2022 iniciarán operaciones aquellos proveedores que, al 11 de

enero del 2022 (segundo grupo), hayan suscrito el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, culminando la vigencia del Acuerdo Marco, para ambos grupos el 29 de diciembre de 2022.

De lo expuesto, se desprende que los señores Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y Giovana Fanny Bottoni Varillas, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, no advirtieron la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Placas Petri de Plástico", no obstante que en el Anexo n.° A de su Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021, se aprecia que debido a las diferentes dimensiones de las seis (6) fichas producto de la categoría "Placas Petri de Plástico" no resultaba posible disponer de pluralidad de marcas, no existiendo una competencia efectiva.

Siendo el mencionado informe aprobado por el señor Neil Javier Salas Meza, director (e) de la DAM, mediante el Memorando n.° 001418-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 2 de diciembre de 2021, lo que permitió continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria y el procedimiento de implementación de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, que resultó finalmente en la suscripción y entrada en vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico.

Cabe precisar que, la referida falta de competencia fue alertada por el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, a través del Informe n.° 000043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 4 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, Informe de evaluación del procedimiento para la implementación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 que contiene los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico – Etapa de Análisis de Resultados, que emitió en cumplimiento del numeral 8.3.5[3] de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada el 9 de julio de 2021, en cuyo numeral 2.3.3. señaló: *"Como se aprecia (...), existe solo dos (2) marcas por cada categoría; la cual no garantizaría una adecuada competencia entre los productos registrados por las marcas en la plataforma los Catálogos Electrónicos en el Acuerdo Marco"*, haciendo referencia a la información consignada en el *Cuadro N° 4 Cantidad de Fichas-producto y marcas*, que se muestra a continuación: (El énfasis es nuestro)

O. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B° – PERÚ COMPRAS

[3] Al respecto, la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, aprobada el 9 de julio de 2021, señala:
"8.3.5 Etapa de Análisis de Resultados
(...)
En esta etapa, la Dirección de Acuerdos Marco elabora los siguientes informes:
(...)
a) Informe de evaluación del procedimiento para la implementación o extensión de la vigencia de los catálogos Electrónicos de Acuerdos marco.
Documento que contiene la evaluación del procedimiento de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, el cual incluye las oportunidades de mejora identificadas. Este documento deberá ser culminado como máximo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en operación.

Cuadro n.°6
Cantidad de fichas producto y marcas

Acuerdo	Catálogo Electrónico	N°	Categoría Estado Activo	N° de ficha producto ofertada	Marcas disponibles
IM-CE-2021-20	Material de plástico para laboratorio	1	Gradillas de plástico para tubo	19	APTACA TARSONS
		2	Piseta de plástico	5	TARSONS APTACA
	Material para laboratorio clínico	1	Frascos de plástico para muestras	6	APTACA SAMPLIX
		2	Pipeta Pasteur de plástico	4	TARSONS APTACA
		3	**Placa Petri de Plástico**	6	SAMPLIX APTACA
Total				40	

Fuente: Cuadro n.° 4 del Informe n.° 000043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 4 de marzo de 2022.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, señaló: *"Resulta necesario que, en aras del ciclo de mejora continua y resguardo de las compras públicas a través del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que, en la vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos en mérito a su atribución de monitoreo se impulse la implementación de otras categorías y la acreditación de otras."*

Al respecto, con el Memorando Múltiple n.° 000025-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de marzo del 2022 **(Apéndice n.° 21)** el señor Erick Fernando Caso Giraldo, director de la DAM, dispuso a los señores Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, Neil Javier Salas, coordinador (e) de Productos y Mejora de Catálogos Electrónicos y David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, lo siguiente: *"(...) las Coordinaciones de Gestión de Catálogos Electrónicos, Productos y Mejora e Implementación de Catálogos Electrónicos deberán evaluar las recomendaciones y oportunidades de mejora contenidos en el Informe N° 00043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE y realizar las acciones pertinentes en el marco de sus funciones durante la operación de los Catálogos Electrónicos dadas las atribuciones establecidas en las Reglas del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco Tipo I – Modificación III y la normativa aplicable; debiéndose informar a esta Dirección sobre los resultados de la aplicación de las acciones correspondientes en un plazo no mayor a 30 días hábiles."*

Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 – Renovación

No obstante la falta de pluralidad, antes señalada, se extendió la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 a través de una Renovación, para lo cual, mediante el Informe n.° 000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, denominado "Informe de Evaluación de las operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico" el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, recomendó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM la permanencia de los citados Catálogos Electrónicos, para lo cual refiere que, la Coordinación de Implementación deberá evaluar realizar dicha extensión de vigencia sin convocatoria e incluyendo una incorporación de proveedores, o con una nueva convocatoria con modificación de las reglas de operación.

Asimismo recomendó, gestionar con fabricantes, dueños de marca, representantes exclusivos de marca o distribuidores autorizados, la incorporación de más Fichas-producto a fin de fortalecer la disponibilidad y variedad de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20; la migración total de las Fichas-producto a fin que no afecte la competencia de la categoría y se incluya que, en el marco del monitoreo permanente a los Catálogos Electrónicos, se pueda suspender la ficha producto en varios supuestos entre ellos: *"Por no existir pluralidad de marcas en la categoría correspondiente y/o en base a características relevantes de la Ficha-producto".*

Cabe precisar que en el *Cuadro n.° 5 -Cantidad Fichas-Producto por Marca en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-2* se muestra que la categoría "Placa Petri de Plástico" contaba con seis (6) Fichas-producto: dos (2) marca APTACA y cuatro (4) marca SAMPLIX.

Posteriormente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, a través del Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, analizó desde el punto de vista técnico y económico el estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico, contando con el visto bueno del señor Álvaro Alonso Coral Obispo[4], especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, y en atención a ello solicitó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM se apruebe realizar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 que contiene los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico; solicitud que fue aprobada por el aludido director de la DAM con Memorando n.° 001321-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

A través del Informe n.° 000178-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)** la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno del señor Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos propuso realizar el procedimiento de extensión de la vigencia del referido Acuerdo Marco por un periodo de 12 meses a través de una renovación, conforme lo contempla el literal b) del sub numeral 8.3.4 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, propuesta que contempla mantener las ofertas vigentes de los proveedores, así como la documentación asociada vigente a la fecha, suscribiéndose automáticamente una adenda del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 sin que medie un procedimiento para la selección de proveedores (no se realizará incorporación de proveedores). Planteando para tal fin se realicen las siguientes etapas:

- Publicación del procedimiento para la renovación de vigencia de los Acuerdos Marco.
- Aceptación de renovación de vigencia del Acuerdo Marco.
- Suscripción automática de la adenda del Acuerdo Marco.

Remitiendo adjunto el "Procedimiento para la renovación de vigencia de Acuerdo Marco IM-CE-2021-20" y solicitando la aprobación de su propuesta al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM.

[4] Mediante Memorando n.° 001201-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, se asignó al servidor Álvaro Alonso Coral Obispo, como responsable de realizar las acciones correspondientes y las que deriven de ellas de acuerdo a la normativa aplicable, para ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico.

Sobre el particular, con Memorando n.° 001355-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM aprobó el procedimiento para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 a través de una renovación, así como el documento denominado "Procedimiento para la renovación de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20".

El señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM mediante el Informe n.° 000197-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 22 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 28)**, contando con los vistos buenos de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y del señor Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, solicitó al señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS la aprobación de la Proforma de Adenda de Acuerdo Marco, aplicable para el procedimiento de extensión de vigencia por renovación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, así como, autorice la suscripción automática de las adendas con aquellos proveedores que hayan manifestado su decisión de renovar la vigencia del del mencionado Acuerdo Marco; solicitud que fue aprobada por el jefe de PERÚ COMPRAS con el Memorando n.° 000108-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 25 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.

Finalmente, con el Informe n.° 000229-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, contando con los vistos buenos de los señores Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, hizo de conocimiento del señor Fernando Masumura Tanaka, jefe de PERÚ COMPRAS los Resultados del procedimiento de extensión de vigencia por renovación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, en que 21 proveedores suscribieron automáticamente, el 7 de diciembre de 2022 la Adenda de extensión de vigencia conforme al Procedimiento Extensión, quedando la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 ampliada automáticamente desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023.

En tal sentido, se advierte que el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, realizó la evaluación de la operatividad de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2020-20 a través del Informe n.° 000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 14 de octubre de 2022 sin advertir la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Placa Petri de Plástico".

Asimismo, a través del Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, efectuaron el análisis desde el punto de vista técnico y económico del estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 sin analizar y advertir la falta de competencia entre las fichas producto de la categoría de la categoría "Placa Petri de Plástico".

Siendo que el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM con Memorando n.° 001321-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de noviembre de 2022 aprobó se realice la Extensión de Vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Ello, no obstante, que el mismo señor Yonel Omar Sante Villegas, en calidad de coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos a través del Informe n.° 000043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 4 de marzo de 2022, alerto respecto a que no había garantía de una adecuada competencia por el hecho que cada categoría contaba solo con dos marcas.

Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20

De igual forma, se extendió la vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, del 30 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024, que resultó en la aprobación del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20.

Es así que, de la revisión a la información de la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico, proporcionada por la DAM mediante el Memorando n.° 000399-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024, se ha identificado que persiste la falta de pluralidad de marcas por razón de dimensiones en la categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico, como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 7
Relación de Fichas Producto de la categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20

N°	Descripción Ficha-Producto	Marca	Código Único de Identificación	Comentario
1	MATERIAL: POLIESTIRENO LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 85 mm ALTURA DE LA TAPA: 19 mm DIAMETRO DE LA BASE: 80 mm ALTURA DE LA BASE: 14.5 mm SIN DIVISION SIN PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	APTACA	PLAC003-81	Ficha producto migrada del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 al Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20
2	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 56.9 mm ALTURA DE LA TAPA: 7.5 mm DIAMETRO DE LA BASE: 52 mm ALTURA DE LA BASE: 12.8 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	APTACA	PLACA_PETRI_161	Ficha producto incorporada
3	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL RÍGIDA LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: INCOLORO - TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 100 mm ALTURA DE LA TAPA: 8.7 mm DIAMETRO DE LA BASE: 96 mm ALTURA DE LA BASE: 14.8 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	SAMPLIX	PT13-01	Ficha producto migrada del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 al Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20

N°	Descripción Ficha-Producto	Marca	Código Único de Identificación	Comentario
4	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL RÍGIDA LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: INCOLORO - TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 80 mm ALTURA DE LA TAPA: 10 mm DIAMETRO DE LA BASE: 79 mm ALTURA DE LA BASE: 15 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	SAMPLIX	PT14-04	Ficha producto migrada del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 al Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20
5	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL RÍGIDA LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: INCOLORO - TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 90 mm ALTURA DE LA TAPA: 10 mm DIAMETRO DE LA BASE: 90 mm ALTURA DE LA BASE: 15 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	SAMPLIX	PT14-01	Ficha producto migrada del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 al Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20
6	MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL RÍGIDA LIBRE DE VARIACIONES DE COLOR O DECOLORACION Y DEFECTOS FISICOS, BORDES LISOS NO AFILADOS COLOR: INCOLORO - TRANSPARENTE TIPO: **CIRCULAR DIAMETRO DE LA TAPA: 145 mm ALTURA DE LA TAPA: 10 mm DIAMETRO DE LA BASE: 143 mm ALTURA DE LA BASE: 20 mm SIN DIVISION CON PROTUBERANCIAS DE VENTILACION** G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: BOLSA X 10 UNIDADES	SAMPLIX	PT15-01	Ficha producto migrada del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 al Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20

Fuente: Fichas producto obtenidas de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se observa del cuadro precedente, las cinco (5) Fichas-producto, con código único de identificación: PLAC003-81, PT13-01, PT14-04, PT14-01 y PT15-01, fueron migradas del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, no obstante que presentaban la falta pluralidad y competencia de marcas, en razón a que sus dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA, ofertan dimensiones de "Placa Petri de Plástico" diferentes.

En tal sentido, para la extensión de vigencia, a través de una nueva convocatoria, de los Catálogos Electrónicos de (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, que resulto en el **Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20**, se realizó lo siguiente:

El señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos emitió el Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE **(Apéndice n.° 32)** - Evaluación de las Operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 "Material de Plástico, Material de Vidrio y Material de Laboratorio Clínico de 3 de octubre de 2023, recomendando la permanencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 y la realización de una nueva convocatoria con actualización de Reglas; así como, la migración total de las Fichas-producto, a fin de que no afecte la competencia de la categoría.

La señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos en su Informe n.° 000138-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 33)** - Solicitud de aprobación de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, contenidos actualmente en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, contando con el visto bueno de la señora Sandra Lizbeth Alagon Misme[5], analista en Implementación de Catálogos

[5] Mediante Memorando n.° 001231-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)** se reasignó a la señora Sandra Lizbeth Alagon Misme, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, como responsable de coordinar la conducción de los procedimientos correspondientes para efectuar el desarrollo de las acciones para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-

Electrónicos; manifestó que de acuerdo al análisis realizado, hasta el mes de agosto existían 52 Fichas-producto disponibles en los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico; que corresponde la extensión de vigencia de los mencionados catálogos; así también precisó que de aprobar la DAM la realización del referido procedimiento para la extensión de vigencia será necesario realizar la evaluación correspondiente para determinar el tipo de procedimiento aplicable y se realizaran las Actividades: Determinación de Variables de Control y Elaboración de la Documentación asociada, y en mérito a ello recomendó aprobar dicho informe con la finalidad de realizar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Al respecto, con Memorando n.° 001276-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM aprobó el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de: i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, contenidos en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, con la finalidad de que se continúe con las acciones y trámites pertinentes en el marco de la normativa vigente.

Seguidamente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, en el Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)** – "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, contenidos actualmente en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20", contando con el visto bueno del señor Álvaro Alonso Coral Obispo[6], especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, señaló que al modificarse las reglas de selección de proveedores para dicha convocatoria, corresponde se realice una nueva convocatoria para el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogo Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, y recomendó continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria de los citados Catálogos Electrónicos.

Asimismo, en el numeral 2.2. *Análisis de las Fichas-producto que forman los Catálogo Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico,* del citado Informe señaló que *"(…) la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos, mediante el Informe N° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE, recomendó, entre otros; la migración del total de las Fichas-producto de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico (…)", y que* considerando ello para el nuevo Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, se realizó la migración de 72 Fichas-producto, de las cuales: 53 se encontraban en estado Aprobadas[7] y 19 en estado Observadas[8], consignando en el Cuadro n.° 2 de dicho Informe, la lista de las 19 fichas producto migradas en estado Observadas, entre las que se muestra cuatro (4) Fichas-producto de Placas Petri de Plástico en las que se señala como justificación para asignar dicho estado: *"Ficha-producto no seleccionado para su aprobación y publicación porque en comparación con otras Fichas-producto de una marca distinta,*

2021-20: i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico del 19 al 20 de octubre de 2023 y del 25 al 27 de octubre de 2023, en reemplazo del señor Álvaro Alonso Coral Obispo.

6 Mediante Memorando n.° 001166-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 40)**, se le asigna como responsable de coordinar la conducción de los procedimientos correspondientes para efectuar el desarrollo de las acciones pertinentes para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20: i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico.

7 Aprobada: Cuando la Ficha Producto ha pasado satisfactoriamente la revisión por parte de PERÚ COMPRAS.

8 Observado: Cuando PERÚ COMPRAS observa la Ficha Producto cargada por el representante de marca.

no hay pluralidad en cuanto a las características denominadas "Divisiones", "Numero de divisiones" y "Marca" (...)".

Es decir que, en el Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, se identificó entre otros, que cuatro (4) fichas producto de la categoría "Placas Petri de Plástico" con código único de identificación 1302076, 1302077, 1302079 y 1302080, no tenían competencia de marca debido a que contaban con características únicas, referidas al número de divisiones y marca, lo cual, según refiere la señora Bottoni en su informe, ocasiona que no tengan competencia de marca; no obstante, en dicho informe no advirtió que las seis (6) fichas producto que se muestran en estado Aprobadas en el *ANEXO N.° 1 Fichas-producto de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico EXT-CE-2023-20*, tampoco garantizaban un escenario de pluralidad y competencia efectiva en dicha categoría, toda vez que ofrecían diferentes dimensiones en cuanto al Diámetro o Longitud de lado de la tapa y de la base.

O. CELEDONIO R.

Con el Memorando n.° 001401-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, aprobó el informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, contenidos actualmente en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

Mediante Memorando n.° 001334-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, aprobó las "Reglas Estándar para el Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación, Extensión y/o Incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para bienes - Tipo VIII" y sus respectivos anexos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

A través del Informe n.° 000147-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM recomendó al Jefe de PERÚ COMPRAS aprobar el Anexo n.° 04 que corresponde a la Proforma del Acuerdo Marco, así también, el Anexo n.° 06 "Proforma de adenda de extensión de vigencia de Acuerdo Marco", los cuales servirán de soporte para las convocatorias del procedimiento de selección para una implementación y/o extensión de vigencia y/o incorporación de nuevos proveedores a los Catálogos Electrónicos.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

Con el Memorando n.° 000080-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)** el señor Fernando Masumura Tanaka, Jefe de PERÚ COMPRAS aprobó el contenido de la "Proforma de Acuerdo Marco" y de la "Proforma de Adenda de Extensión de Vigencia de Acuerdo Marco", propuesta por su Dirección, considerados en el documento denominado "Reglas Estándar para el Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación, Extensión y/o Incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para Bienes - Tipo VIII", y que servirán de soporte para formalizar la suscripción automática de los Acuerdos Marco.

Continuando con el procedimiento para la extensión de vigencia, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM mediante el Memorando n.° 001415-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42)** aprobó la documentación asociada aplicable para el procedimiento de selección de proveedores de la extensión de vigencia a través de una nueva convocatoria siguiente:

- Anexo n.° 01 – Parámetros y condiciones para la Selección de Proveedores, asociado a las Reglas Estándar para el Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación, Extensión y/o Incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para bienes - Tipo VIII.
- Anexo n.° 01 – Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación asociado a las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III.

Posteriormente la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, mediante el Informe n.° 000203-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, contando con el visto bueno del señor Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, hizo de conocimiento del señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM que el procedimiento de selección de proveedores para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 se realizó conforme a lo establecido en el cronograma, que se adjudicaron veintinueve (29) proveedores remitiendo la relación de proveedores adjudicados y no adjudicados; y recomendó se ponga en conocimiento a la Jefatura de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS la relación de proveedores adjudicatarios y no adjudicatarios remitidas por la Oficina de Tecnologías de la Información con la finalidad de que autorice y se proceda con la formalización del Acuerdo Marco.

Con el Informe n.° 000186-2023-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 44)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM recomendó al Jefe de PERÚ COMPRAS autorizar la formalización de varios de los Acuerdos Marco, entre ellos el EXT-CE-2023-20, con aquellos proveedores que obtuvieron el estado "Adjudicado" en el procedimiento de selección de proveedores para la extensión de vigencia del citado Catálogos Electrónico, y que cumplan con realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento y demás condiciones de acuerdo a lo establecido en las "Reglas Estándar para el Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación y/o Extensión y/o incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - Tipo VIII"; en atención a ello, mediante Memorando n.° 000090-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)** el señor Luis Mijail Vizcarra Llanos, jefe (e) de PERÚ COMPRAS dispuso al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM que, habiéndose publicado el resultado de los procedimientos de selección de proveedores para la extensión de vigencia de los Acuerdos Marco EXT-CE-2023-20 y teniendo en cuenta que, de acuerdo al cronograma establecido, la suscripción automática de los Acuerdos Marco se encuentra programada para el 22 de diciembre de 2023, se proceda a la formalización, entre otros, del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20.

Finalmente, con el Informe n.° 000211-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)** la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos informó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, que de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 3.11 de la Documentación asociada Reglas Estándar para el Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación, Extensión y/o Incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para bienes Tipo VIII, se realizará la suscripción automática del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, a través de la plataforma de los Catálogos Electrónicos con los 23 proveedores adjudicatarios, que han cumplido con realizar el depósito de la garantía de fiel cumplimiento en el plazo establecido en el

cronograma, así como con las demás condiciones; y recomienda se proceda con la publicación del comunicado de inicio de operaciones de los 23 nuevos proveedores.

El 22 de diciembre de 2023 se publicó el Comunicado n.° 129-2023-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 47)**, a través del cual se hizo de conocimiento de las entidades públicas que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a los proveedores adjudicatarios que han suscrito el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, el inicio de vigencia desde el 30/12/2023 al 29/12/2024, señalando además: *"En ese sentido, a partir de la fecha de inicio de vigencia de los mencionados Acuerdos Marco, la contratación a través de los Catálogos Electrónicos resulta obligatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 344-2018-EF y modificatorias."*

O. CELEDONIO R.

Asimismo, el 5 de enero de 2024 se publicó el Comunicado n.° 004-2024-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 48)**, el cual precisó que iniciarán operaciones a partir del 8 de enero de 2024 aquellos proveedores que, al 5 de enero del presente año, hayan suscrito el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, además aclara que el inicio de operaciones para los nuevos proveedores no modifica la vigencia de cada Acuerdo Marco.

De lo expuesto, se advierte que el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, realizó la evaluación de la operatividad de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 a través del Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 3 de octubre de 2023 sin advertir la existencia de falta de competencia entre las fichas producto de la categoría "Placa Petri de Plástico".

Asimismo, a través del Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023 – "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, contenidos actualmente en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20", la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, efectuaron el análisis desde el punto de vista técnico y económico del estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los citados Catálogos Electrónicos, y recomendaron se apruebe dicho informe con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria para el procedimiento de extensión de vigencia, pese a que, conforme se evidencia del el Anexo n.° 1 de dicho informe en el cual se detallan las características de las seis (6) Fichas-producto de la categoría Placa Petri de Plástico, estas no garantizan un escenario de pluralidad de marcas y competencia efectiva.

Siendo además que, con el Memorando n.° 0001401-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de noviembre de 2023 el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM aprobó el citado informe, autorizando a continuar con las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que la falta de pluralidad y competencia de la categoría "Placa Petri de Plástico" se ha venido produciendo desde la implementación de los Catálogos Electrónicos i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico mediante el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, habiéndose prolongando dicha situación durante la vigencia de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 Extensión por Renovación y el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, sin que se advirtiera este hecho.

Sobre el particular el 29 de mayo de 2024 el Órgano de Control Institucional – OCI, emitió el Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2024/OCI-6264-SOO - "Gestión de la Categoría Placa Petri de Plástico del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20" **(Apéndice n.° 49)**, en que se reveló que la categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 no cuenta con pluralidad de marcas, Informe que fue notificado al jefe de PERÚ COMPRAS mediante el Oficio n.° 000080-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 29 de mayo de 2024.

En atencion a la situacion adversa comunicada en el citado Informe, el señor Jorge Alberto Zapata Gallo, jefe de PERÚ COMPRAS remitió al OCI el Oficio n.° 000126-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 50)**, adjuntando los Informes n.° 000001-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE-SAM **(Apéndice n.° 51)**, y n.° 000083-2024-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 52)**, de 3 y 4 de junio de 2024, respectivamente.

En el Informe n.° 000001-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE-SAM la señora Sandra Lizbeth Alagon Misme, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, señala que se revisó y evaluó la pluralidad a nivel de marca, características y valores de las seis (6) Fichas-producto en estado "Ofertada" de la categoría Placa Petri de Plástico, aplicando los criterios que se detallan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Criterios de pluralidad para las Fichas-producto de Placa Petri de Plástico

CORRELACIÓN DE FILTROS	NIVELES DE PRIORIDAD	CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA DE FICHA PRODUCTO	APLICACIÓN DE CRITERIO
PRIMER FILTRO	1	- DIVISIONES - NUMERO DE DIVISIONES - TIPO	VALORES IGUALES
		- MARCA	VALOR DISTINTO
SEGUNDO FILTRO	2	- TIPO DE MATERIAL - ASPECTO - COLOR **DIMENSIONES DE LA BASE** - DIAMETRO/LONGITUD DE LADO - ALTURA	VALORES IGUALES
SIN FILTRO	3	**DIMENSIONES DE LA TAPA** - DIAMETRO/LONGITUD DE LADO - ALTURA	VALORES IGUALES Y/O SIMILARES
		- PROTUBERANCIAS DE VENTILACIÓN	CUALQUIERA DE LAS DOS OPCIONES DEFINIDAS POR LAS EFP.
		- ESTERIL - TRANSPARENCIA - BASE	VALORES IGUALES (EXIGENCIA DE LA EFP)

Fuente: Informe n.° 000001-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE-SAM de 3 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, refiere que como resultado de la aplicación de los criterios de pluralidad a nivel de marca, caracteristicas y valores se recomendó a la Coordinación de Gestion de los Catálogos Electrónicos la suspensión de 4 fichas producto con código de identificación único: PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PLACA_ PETRI_161, por no encontrarse dentro de la ampliacion de los criterios de pluralidad señalados en el cuadro precedente, y respecto a las dos (2) Fichas-producto restantes: PT14-04 y PLAC003-81, recomendó se realicen acciones

de fortalecimiento para impulsar el incremento de marcas acreditadas para el registro de Fichas-productos; por cuanto, las características de las Fichas-producto, cumplen con los criterios de pluralidad.

Cabe precisar que, en el *Anexo N°4 ANÁLISIS DE PLURALIDAD A NIVEL DE MARCA, CARACTERISTICAS Y VALORES DE LA CATEGORÍA PLACA PETRI DE PLÁSTICO,* del Informe n.° 000001-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE-SAM se aprecia la evaluación de pluralidad de las Fichas-producto: PT13-01, PT14-01, PT15-01, PT14-04, PLAC003 - 81 y PLACA_PETRI_161, aplicando los criterios: Marca, División, Número de Divisiones, Tipo, Diámetro de la Base y Altura de la base.

Mientras que en el Informe n.° 000083-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 3 de junio de 2024, el señor Manuel Felipe Semorile Chau, director (e) de Dirección de Acuerdos Marco, señaló que la Coordinación de Implementación de los Catálogos Electrónicos, recomendó aplicar desde dicha fecha hacia adelante, el criterio del "Segundo Filtro", toda vez que, desde el inicio de operaciones de los Catálogos Electrónicos en análisis se ha venido aplicando y cumpliendo con los criterios de pluralidad de referencia establecidos en el Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, los cuales corresponden al primer filtro y que son: "divisiones, número de divisiones y tipo".

Al respecto, la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos, mediante el Informe n.° 000309-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, procedió a realizar la suspensión de cuatro (4) Fichas-producto PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PLACA_PETRI_161 de la categoría Placa Petri de Plástico de catálogo electrónico: Material de Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 por no contar con pluralidad de marca, características relevantes y valores.

De lo expuesto podemos concluir lo siguiente:

Con ocasión de la implementación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 la Coordinación de Implementación de Catálogos Electrónicos evaluó la pluralidad de marcas y competencia de las Fichas-producto: PLAC002-161, PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04 aplicando los criterios: "Divisiones", "número de divisiones", "unidad de despacho" y "marca", de cuyo resultado determinaron que contaban con pluralidad y se les asigno el estado Aprobada, para posteriormente pasar al estado Ofertada; sin embargo, si bien en los Anexos n.° 15, 15-1 y 15-2 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE se efectúa un análisis comparativo de las mencionadas fichas producto en atención a cada una de las características y valores que las conforman, no se aprecia que dichos documentos establezcan y sustenten un orden de prelación respecto a cada una de tales características y valores.

En tal sentido, la aplicación de los criterios "Divisiones", "número de divisiones", "unidad de despacho" y "marca" no fueron suficientes para determinar la existencia de competencia efectiva, ya que como hemos señalado en el Cuadro n.° 2, dichas Fichas-producto no contaban con pluralidad en razón que todas ofrecían dimensiones de tapas y bases diferentes, no obstante se mantuvieron en estado Ofertada durante la vigencia de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 por Renovación y EXT-CE-2023-20, hasta el 4 de junio de 2024 en que fueron suspendidas las Fichas-producto PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PLACA_PETRI_161.

O. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

Cabe precisar que durante el periodo de tiempo en que estuvo operativo el catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los citados Acuerdos Marco, se generaron 78 órdenes de compra de Placa Petri de Plástico, según se aprecia en el Reporte de órdenes de compra obtenido de la consulta de órdenes de compra del portal web de PERÚ COMPRAS **(Apéndice n.° 54)**, por el importe de S/ 1 102 077,64 es decir que, las entidades contratantes, compraron "Placa Petri de Plástico" bajo condiciones de falta de pluralidad y competencia.

Sin embargo, las dos (2) Fichas-producto restantes: PT14-04 y PLAC003-81 no han sido suspendidas manteniéndose en estado Ofertada en el Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, no obstante que tienen dimensiones diferentes, en lo referido el diámetro de la tapa y la altura de la tapa las cuales no ofrecen valores iguales o similares, asimismo, la Ficha-producto PT14-04 tiene protuberancias mientras que la Ficha-producto PLAC003-81 no tiene protuberancias, por lo que no es posible la existencia de competencia entre ambas Fichas -producto, según se muestra en la Cédula de trabajo–Verificación del cumplimiento de los criterios de pluralidad **(Apéndice n.° 55)**.

Cabe precisar, respecto a la Ficha-producto PLAC003–81, que de acuerdo a lo informado por la DAM mediante el Memorando n.° 000963-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 2 de julio de 2024, esta fue Excluida del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, el 25 de junio de 2024 con el Formato de Exclusión de Fichas-producto n.° 0348-2024 **(Apéndice n.° 56)** aprobado por el señor Manuel Felipe Semorile Chau, director (e) de la DAM, exclusión que fue solicitada por el representante de marca acreditado Corporación Medical Berth´s S.A.C.

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, emitido el 12 de marzo de 2019.**

*"**Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones***
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
(...)
*c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y **que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad**. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
(...)
*e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer **condiciones de competencia efectiva** y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (...)".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

"II. FINALIDAD

***Optimizar la compra pública**, logrando el mejor valor por dinero (eficiencia, eficacia y economía) en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.*

(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

*7.1 (...) El método especial de contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, **competencia** y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.*

(...)

*7.8. Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través del método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, **considerando la pluralidad de marcas** y procurando la obtención del mejor costo total".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución n. ° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

"I. FINALIDAD

*Establecer lineamientos generales **para la debida aplicación del método especial de contratación** a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contribuya a la eficiencia y transparencia de la contratación pública.*

(...)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras

(...)

*8.3. PERÚ COMPRAS **debe monitorear y evaluar periódicamente el funcionamiento de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco**. PERÚ COMPRAS podrá suspender o dar por finalizado unilateralmente de manera parcial o total los Acuerdos Marco suscritos con los proveedores, a fin de **garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas** y salvaguardar el interés público".* (El énfasis es nuestro)

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.**

"CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

(...)

1.2. Objetivo

*Establecer las reglas especiales del procedimiento que conducirán las contrataciones que realizan la ENTIDAD y el PROVEEDOR a través de los Catálogos Electrónicos, a fin de **contribuir en la optimización de las compras públicas** y promover mayores niveles de*

eficiencia y transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos, considerando los parámetros y condiciones que se establezcan en las REGLAS.".

(...)

CAPÍTULO VI

FACULTADES DE PERÚ COMPRAS

6.1. Suspensión de Fichas-producto

PERÚ COMPRAS** podrá realizar la suspensión de Fichas-producto **en el marco de los principios que rigen la contratación pública.

(...)". (El énfasis es nuestro)

O. CELEDONIO R.

La situación descrita no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Placa Petri de Plástico" del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20, IM-CE-2021-2020 por Renovación y EXT-CE-2023-20, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de determinada marca, en función a las dimensiones que requieran de acuerdo a sus necesidades, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

Los hechos expuestos se han originado debido a que no se han aplicado los suficientes criterios para determinar la existencia de pluralidad de marcas de manera que se garantice una competencia efectiva, pues si bien durante la implementación se utilizaron algunos de los criterios del primer filtro, estos no garantizaron la pluralidad de la categoría Placa Petri de Plástico; ya que como hemos visto ante la puesta en evidencia por parte del OCI de la falta de pluralidad en la mencionada categoría, se dispuso utilizar los criterios correspondientes al segundo filtro, determinando como consecuencia la falta de pluralidad y posterior suspensión de las Fichas-producto; aunado a que desde el 20 de diciembre de 2021 en que inicio vigencia el Catálogos Electrónico de Material para laboratorio clínico no se cauteló que el mencionado catálogo opere en concordancia con el principio de Competencia que rige las contrataciones de Estado.

2. **La categoría "Frasco de plástico para muestras" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20, ha venido operando, no obstante que no cuenta con pluralidad a nivel de marcas y características, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva.**

De la revisión a la información de la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 "Material de plástico para laboratorio y material para laboratorio clínico", proporcionada por la Dirección de Acuerdos Marco – DAM mediante el Memorando n.° 000399-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de marzo de 2024, así como, de la información registrada en el Buscador de Fichas - producto de los Catálogos Electrónicos - CEAM, se ha identificado que diez (10) Fichas -producto de las veintisiete (27) con que cuenta la categoría Frasco de Plástico para Muestras del Catálogo Electrónico Material para Laboratorio Clínico, no cuentan con pluralidad de marcas, las mismas que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 9
Relación de Fichas-producto de la categoría Frasco de Plástico para Muestras que no cuentan con pluralidad

N°	Descripción Ficha-Producto	Código Único de Identificación	Características			
			Marca	Estéril	Uso	Volumen nominal
1	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: HECES ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 60 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 40 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA CON CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: SAMPLIX PT03-07	PT03-07	MARCA: SAMPLIX	***ESTERIL***	***HECES***	***60ML***
2	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: HECES ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 30 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 29 mm ALTURA: 75 mm FORMA: TUBULAR GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ESTRECHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA CON CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: SAMPLIX PT05-05	PT05-05	MARCA: SAMPLIX	***ESTERIL***	***HECES***	***30ML***
3	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIPROPILENO USO: HECES NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 25 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 25 mm ALTURA: 90 mm FORMA: CILINDRICO NO GRADUADO SIN AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA CON CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: APTACA FRASCO_MUESTRA_2688	FRASCO_MUESTRA_2688	MARCA: APTACA	***NO ESTERIL***	***HECES***	***25ML***
4	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: HECES NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 60 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 40 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA CON CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: SAMPLIX PT03-12	PT03-12	MARCA: SAMPLIX	***NO ESTERIL***	***HECES***	***60ML***
5	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: ORINA ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 60 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 40 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: SAMPLIX PT03-10	PT03-10	MARCA: SAMPLIX	***ESTERIL***	***ORINA***	***60ML***

N°	Descripción Ficha-Producto	Código Único de Identificación	Características			
			Marca	Estéril	Uso	Volumen nominal
6	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: ORINA ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 150 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 72 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: SAMPLIX PT01-18	PT01-18	MARCA: SAMPLIX	ESTERIL	ORINA	150ML
7	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: ORINA ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 100 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 59 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: SAMPLIX PT30-01	PT30-01	MARCA: SAMPLIX	ESTERIL	ORINA	100ML
8	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: ORINA NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 60 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 40 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: SAMPLIX PT03-11	PT03-11	MARCA: SAMPLIX	NO ESTERIL	ORINA	60ML
9	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIESTIRENO CRISTAL USO: ORINA NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 150 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 83.5 mm FORMA: CILINDRICO GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE SIN AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: APTACA FRASC001-1081	FRASC001-1081	MARCA: APTACA	NO ESTERIL	ORINA	150ML
10	FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS: MATERIAL: POLIPROPILENO USO: ORINA NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 150 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 58 mm ALTURA: 72 mm FORMA: CILINDRICO GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: APTACA FRASCO_MUESTRA_2120/CS	FRASCO_MUESTRA_2120/CS	MARCA: APTACA	NO ESTERIL	ORINA	150ML

Fuente: Buscador de Fichas-producto de PERÚ COMPRAS.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Como se muestra en el cuadro precedente, diez (10) Fichas-producto presentan características que ocasionan que no exista competencia efectiva entre estas, en razón a lo siguiente:

O. CELEDONIO R.

SUPERVISOR V°B°

JEFE DE COMISIÓN V°B°

ABOGADO V°B°

- Fichas-producto **PT03-07** y **PT05-05 (Apéndice n.° 57)**: Se observa que si bien ambas fichas son para uso: HECES y ESTERIL, estas ofrecen un Volumen Nominal diferente y ambas son marca SAMPLIX.

- Fichas-producto **FRASCO_MUESTRA_2688 y PT03-12 (Apéndice n.° 58)**: Se evidencia que estas fichas coinciden en las características referidas al uso: HECES y NO ESTERIL, siendo además de diferentes marcas (SAMPLIX y APTACA); no obstante, cada una ofrece un Volumen Nominal diferente.

- Fichas-producto **PT03-10**, **PT01-18** y **PT30-01 (Apéndice n.° 59)**: Estas fichas coinciden en las características referidas al uso: ORINA y ESTERIL, pero cada una cuenta con un Volumen Nominal diferente, siendo además que las tres (3) son de marca SAMPLIX.

- Ficha-producto **PT03-11 (Apéndice n.° 60)**: La cual corresponde a la marca SAMPLIX, y tiene características únicas, ya que es para uso: ORINA, NO ESTERIL y ofrece un Volumen nominal de 60ml.

- Fichas-producto **FRASC001-1081** y **FRASCO_MUESTRA_2120/CS (Apéndice n.° 61)**: Se observa que ambas fichas-producto coinciden en las características referidas al uso: ORINA, NO ESTERIL y ofrecen el mismo Volumen Nominal de 150ml; sin embargo, ambas son de la misma marca APTACA.

Al respecto, las Fichas-producto: FRASC001-1081 y FRASCO_MUESTRA_2120/CS se mantienen en estado Ofertada desde el **16 de diciembre de 2021**, es decir, estas fueron ofertadas desde el inicio de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, cuyo inicio de operaciones fue el 29 de diciembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2022.

Por su parte, las Fichas-producto: PT03-12 y PT30-01 estuvieron en estado Ofertada desde el **13 de junio de 2022**, es decir, se incluyeron en ese estado luego de iniciada la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, el 29 de diciembre de 2021.

Mientras que la Ficha-producto: FRASCO_MUESTRA_2688 estuvo en estado Ofertada desde el **13 de setiembre del 2023**, esto es, luego de iniciada la vigencia del Acuerdo Marco IM-2021-20 extensión por Renovación, cuyas operaciones iniciaron el 30 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023.

Es así que, las precitadas cinco (5) Fichas-producto se mantuvieron en estado Ofertada durante la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, cuyo inicio de operaciones fue el 30 de diciembre de 2023 y finaliza 29 de diciembre de 2024. En el cuadro siguiente se muestra el estado de las mencionadas cinco (5) Fichas-producto, así como, la fecha en que su estado varió a Ofertada en la columna FECHA_MODIFICACION.

Cuadro n.° 10
Estado de las Fichas -producto de la categoría Frasco de Plástico para Muestra del catálogo electrónico Material de Plástico para Laboratorio del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20

ID_FICHA	ESTADO_FICHA	DESCRIPCION_FICHA	MARCA	NRO_PARTE/CODIGO_UNICO	FECHA_MODIFICACION	FECHA_CREACION
633504	OFERTADA	MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: ORINA ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 100 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 59 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: SAMPLIX	PT30-01	13/06/2022 00:00	07/07/2021 11:44
633837	OFERTADA	MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: HECES NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 60 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 40 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA CON CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: SAMPLIX	PT03-12	13/06/2022 00:00	10/07/2021 01:50
1052994	OFERTADA	MATERIAL: POLIPROPILENO USO: HECES NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 25 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 25 mm ALTURA: 90 mm FORMA: CILINDRICO NO GRADUADO SIN AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA CON CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	FRASCO_MUESTRA_2688	13/09/2023 00:00	16/06/2023 10:53
634321	OFERTADA	TIPO DE MATERIAL: POLIESTIRENO USO: ORINA NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 150 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 83.5 mm FORMA: CILINDRICO GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE SIN AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	FRASC001-1081	16/12/2021 09:11	14/07/2021 10:49
634316	OFERTADA	TIPO DE MATERIAL: POLIPROPILENO USO: ORINA NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 150 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 58 mm ALTURA: 72 mm FORMA: CILINDRICO GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	FRASC002-2120/CS	16/12/2021 09:11	14/07/2021 10:35

Fuente: Reporte Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 Actual proporcionado con Memorando n.° 000368-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

O. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

Como se observa del cuadro precedente, y tal como se señaló líneas arriba, las Fichas-producto FRASC002-2120/CS y FRASC001-1081 de la marca APTACA, tuvieron el estado Ofertada desde el inicio de operaciones del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, posterior a lo cual, durante el período de vigencia de dicho Acuerdo se asignó el estado Ofertada a las fichas-producto PT30-01 y PT03-12 de la marca SAMPLIX, siendo todas estas fichas migradas al Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 (Extensión por renovación) y seguidamente al Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, durante cuya operatividad se incorporó como Ofertada la ficha-producto FRASCO_MUESTRA_2688 de la marca APTACA; no obstante, todas estas Fichas-producto ofrecían distintas características referidas de uso, estéril y volumen nominal.

Por otro lado, las restantes cinco (5) Fichas-producto: PT-03-07, PT05-05, PT03-10, PT01-18 y PT03-11 se mantuvieron en estado Ofertada desde el 13 de marzo de 2024, esto es, una vez iniciada la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, que comprende del 30 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 11
Estado de las Fichas -producto de la categoría Frasco de Plástico para Muestra del catálogo electrónico Material de Plástico para Laboratorio del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20

ID_FICHA	ESTADO_FICHA	DESCRIPCION_FICHA	MARCA	NRO_PARTE/CODIGO_UNICO	FECHA_MODIFICACION	FECHA_CREACION
1458483	OFERTADA	MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: ORINA ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 150 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 72 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD PT01-18	MARCA: SAMPLIX	PT01-18	13/03/2024 00:00	08/02/2024 16:42
1458484	OFERTADA	MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: HECES ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 30 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 29 mm ALTURA: 75 mm FORMA: TUBULAR GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ESTRECHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA CON CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD PT05-05	MARCA: SAMPLIX	PT05-05	13/03/2024 00:00	08/02/2024 16:42
1479321	OFERTADA	MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: HECES ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 60 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 40 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA CON CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD PT03-07	MARCA: SAMPLIX	PT03-07	13/03/2024 00:00	12/02/2024 09:24

ID_FICHA	ESTADO_FICHA	DESCRIPCION_FICHA	MARCA	NRO_PARTE/CODIGO_UNICO	FECHA_MODIFICACION	FECHA_CREACION
1479339	OFERTADA	MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: ORINA ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 60 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 40 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD PT03-10	MARCA: SAMPLIX	PT03-10	13/03/2024 00:00	12/02/2024 09:52
1479361	OFERTADA	MATERIAL: POLIPROPILENO CLARIFICADO USO: ORINA NO ESTERIL COLOR: INCOLORO VOLUMEN NOMINAL: 60 mL DIAMETRO DE LA BOCA: 60 mm ALTURA: 40 mm FORMA: CÓNICA TRUNCADA GRADUADO IMPRESION DE LA GRADUACION: EN RELIEVE CON AREA DE ROTULACION BOCA ANCHA SIN CONTRATAPA CON TAPA ROSCA SIN CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD PT03-11	MARCA: SAMPLIX	PT03-11	13/03/2024 00:00	12/02/2024 10:18

Fuente: Reporte Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 Actual proporcionado con Memorando n.° 000368-2024-PERÚ COMPRAS-OTI.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Sobre el particular, ocho (8) de las diez (10) Fichas-producto detalladas en los cuadros n.° 2 y 3, fueron suspendidas, mientras que dos (2) se mantienen en estado Ofertada en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20.

Las Fichas-producto FRASCO_MUESTRA_2688, PT03-12, PT30-01, PT03-07, PT05-05, PT03-10, PT01-18 y PT03-11 fueron suspendidas en merito al Informe n.° 000309-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 53)**, mediante el cual el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos recomendó su suspensión al señor Manuel Felipe Semorile Chau, director (e) de la DAM, argumentando que luego de la aplicación de los criterios de pluralidad a nivel de marca, características relevantes y valores se determinó que dichas Fichas-producto no cumplen con los criterios de pluralidad, aludiendo a los criterios que se muestran en el Cuadro n.° 12.

Cuadro n.° 12
Criterios de pluralidad para las fichas-producto de Frasco de Plástico para muestra.

CORRELACIÓN DE FILTROS	CRITERIOS DE PLURALIDAD		
	NIVEL DE PRIORIDAD	CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA DE FICHA PRODUCTO	APLICACIÓN DE CRITERIO
PRIMER FILTRO	1	- ESTERIL - USO - VOLUMEN NOMINAL	VALORES IGUALES
		- MARCA	VALOR DISTINTO
SEGUNDO FILTRO	2	FRASCO - FRASCO - COLOR - GRADUADO - AREA DE ROTULACIÓN - TIPO DE BOCA - CONTRATAPA	VALORES IGUALES

CORRELACIÓN DE FILTROS	CRITERIOS DE PLURALIDAD		
	NIVEL DE PRIORIDAD	CARACTERISTICAS DE LA ESTRUCTURA DE FICHA PRODUCTO	APLICACIÓN DE CRITERIO
		TAPA - MATERIAL - TIPO - CON CUCHARA O ESPATULA INTEGRADA A LA TAPA.	
SIN FILTRO	3	- DIAMETRO DE LA BOCA - ALTURA - FORMA - COLOR DE LA TAPA	VALORES IGUALES Y/O SIMILARES Y/O DISTINTOS
		- IMPRESIÓN DE LA GRADUACIÓN	CUALQUIERA DE LOS 2 VALORES DEFINIDOS POR LAS EFP.
		- TRASLUCIDO TIPO DE CIERRE	VALORES IGUALES EXIGENCIA DE LA EFP

Fuente: Informe n.° 000309-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 4 de junio de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Asimismo, en el *Anexo n.° 1 Listado de fichas-producto que no cumplen con pluralidad a nivel de marca y características relevantes,* del citado Informe n.° 000309-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE se detallan las ocho (8) fichas producto suspendidas y sus características: marca, estéril, uso, características relevantes: volumen nominal, y en la columna Comentarios de cada Ficha-producto, se señala: "*Se recomienda SUSPENDER la Ficha-producto porque en comparación con otras Fichas-producto no hay pluralidad a nivel de marca, características y valores".* Suspensión que fue aprobada por el señor Manuel Felipe Semorile Chau, director (e) de la DAM con Proveído n.° 007170-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 62).**

No obstante, las dos (2) Fichas-producto restantes: FRASC001-1081 y FRASCO_MUESTRA_2120/CS, ambas de la marca APTACA, no fueron suspendidas, sino más bien se mantienen en estado Ofertada, de acuerdo a lo indicado en el *Anexo N° 5 ANÁLISIS DE PLURALIDAD A NIVEL DE MARCA, CARACTERISTICAS Y VALORES DE LA CATEGORÍA FRASCO DE PLÁSTICO PARA MUESTRAS* del Informe n.° 000001-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE-SAM **(Apéndice n.° 51)** emitido por la señora Sandra Lizbeth Alagon Misme, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, que señala para ambas Fichas-producto: "*Se recomienda mantener en estado **OFERTADA** siempre y cuando la Ficha-producto con ID 1468746 de la marca SAMPLIX sea ofertada en corto plazo del 1 al 9 del mes de junio del presente."*

Respecto a los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20, IM-CE-2021-20 (por renovación) y EXT-CE-2023-20

Sobre el particular, en el curso del procedimiento de **implementación del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos emitió el Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 4)**, "Resultados del Estudio producto del procedimiento de recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio, ii) Material de vidrio para laboratorio, iii) Material para laboratorio clínico y iv) Tubos hematológicos para laboratorio", contando con el visto bueno de la señora Giovana

Fanny Bottoni Varillas[9], especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, en cuyo ***"Anexo N° A - Fichas producto aprobadas para la convocatoria de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico"***, se muestra la relación detallada de las fichas producto de los citados Catálogos Electrónicos entre las que se muestran las mencionadas dos (2) Fichas-producto FRASC001-1081 y FRASCO_MUESTRA_2120/CS de la categoría Frasco de Plástico para Muestras en estado Aprobada, recomendando continuar con la implementación de los Catálogos Electrónicos de: i) Material de plástico de laboratorio y ii) Material de análisis clínico que conforman el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Asimismo, en el numeral *2.3.10 Evaluación, revisión, observación, subsanación y aprobación de FP* del citado Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE se señala, que los criterios para la selección de las fichas con pluralidad de marca a nivel de producto se muestran en el Anexo n.° 13-4 **(Apéndice n.° 63)**, apreciándose en dicho anexo el cuadro a través del cual se verificó si las Fichas-producto de la categoría Frasco de Plástico para Muestras FRASC001-1081 y FRASCO_MUESTRA_2120/CS presentaban pluralidad de marcas, aplicando los criterios: "Uso", "Estéril" y "Marca", entre otros, concluyendo que dichas Fichas-producto cuentan con pluralidad, e incluyéndolas en el mencionado *Anexo N° A* en estado Aprobada; pese a que, como hemos señalado líneas arriba, si bien tales Fichas-producto coinciden en las características referidas al uso: Orina, No Estéril y Volumen Nominal 150ml, ambas fichas corresponden a una misma marca: APTACA, por lo que no se garantiza la existencia de competencia entre estas, ni con las otras cuatro (4) fichas-producto que se muestran en dicho *Anexo N° A*:

- CIU PT30-02 - Uso: Orina, No Estéril, Volumen Nominal 100 mL, marca SAMPLIX
- CIU PT05-01 - Uso: Heces, No Estéril, Volumen Nominal 30 mL, marca SAMPLIX
- CIU PT02-01 - Uso: Orina, No Estéril, Volumen Nominal 120 mL, marca SAMPLIX
- CIU FRASC003-2688 - Uso: Heces, No Estéril, Volumen Nominal 25 mL, marca APTACA

Ya que, como se observa todas estas tampoco coinciden en las características de uso y Volumen Nominal, haciendo imposible que las entidades contratantes dispongan de pluralidad de Fichas-producto que oferten productos con las mismas características pero diferente marca, entre las que pueda elegir, por lo que la elección de determinada ficha-producto estará condicionada al uso y volumen nominal requerido por las entidades contratantes, no cumpliéndose así con el principio de competencia que rige las Contrataciones del Estado.

Continuando con el procedimiento de implementación, el referido informe fue aprobado mediante el Memorando n.° 001418-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 2 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 7)** por el señor Neil Javier Salas Meza, director (e) de la DAM autorizando a continuar con las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

Es así que, el 29 de diciembre de 2021 inició la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, en condiciones de falta de pluralidad y competencia entre marcas de la categoría Frasco de Plástico para Muestras, toda vez que al inicio de operaciones de dicho Acuerdo, se tenían las Fichas-producto FRASC001-1081 y FRASCO_MUESTRA_2120/CS en estado Ofertada,

[9] Mediante Memorando n.° 244-2018- PERÚ COMPRAS/DAM de 2 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)** se le asignó la implementación del catálogo electrónico de equipos y suministros médicos y de laboratorio, con la indicación que deberá tener en consideración las pautas establecidas por la DAM en el Memorando n.° 240.2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 2 de abril de 2018.

las cuales ofrecían las mismas características pero correspondían a una sola marca; así también se tiene que al iniciar la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, las Fichas-producto PT03-12 y PT30-01 se encontraban Creadas[10], y posteriormente el 13 de junio de 2022 se les asignó el estado Ofertada, pese a que tal como se expuso líneas arriba, ofrecían diferentes características de estéril y volumen nominal.

No obstante la falta de pluralidad existente de las Fichas-producto FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS, PT03-12 y PT30-01 de la categoría Frasco de Plástico para Muestras, que mencionamos, se extendió la vigencia del **Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 a través de una Renovación**, para lo cual, mediante el Informe n.° 000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, "Informe de Evaluación de las operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico" el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, recomendó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM la permanencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, así como, la migración total de las Fichas-producto a fin que no afecte la competencia de la categoría.

Posteriormente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, a través del Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, analizó desde el punto de vista técnico y económico el estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico, contando con el visto bueno del señor Álvaro Alonso Coral Obispo[11], especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, y en mérito a ello solicitó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM se apruebe realizar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 que contiene los citados Catálogos Electrónicos; solicitud que fue aprobada por el aludido director de la DAM con Memorando n.° 001321-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**.

Como señalamos líneas arriba, durante la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 por Renovación, el cual se encontró en operación del 30 de diciembre de 2022 al 29 de diciembre de 2023, se incluyó en estado Ofertada la Ficha-producto FRASCO_MUESTRA_2688 el 13 de setiembre de 2023.

No obstante, la falta de pluralidad en la categoría Frasco de Plástico para Muestras, se realizó la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, del 30 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024, que resultó en la aprobación del **Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20**. Para ello, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos emitió el Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE - Evaluación de las Operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, recomendando la permanencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 y la realización de una nueva convocatoria

[10] Con fecha de creación 10 y 7 de julio de 2021, respectivamente.

[11] Mediante Memorando n.° 001201-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, de 21 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, se asignó al servidor Álvaro Alonso Coral Obispo, realice las acciones correspondientes y las que deriven de ellas de acuerdo a la normativa aplicable, para ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico.

con actualización de Reglas; así como, la migración total de las Fichas-producto, a fin de que no afecte la competencia de la categoría.

Seguidamente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, Coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, emitió el Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE– "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, contenidos actualmente en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20" de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, contando con el visto bueno del señor Álvaro Alonso Coral Obispo[12], especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, señalando que corresponde se realice una nueva convocatoria para el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos antes mencionados, y recomendó continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria. Cabe precisar que, en el *ANEXO N.° 1 Fichas-producto de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico EXT-CE-2023-20*, de dicho Informe, se muestran las mencionadas Fichas-producto: FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS, PT03-12, PT30-01 y FRASCO_MUESTRA_2688 en estado Aprobado, no obstante, su falta de pluralidad, situación que no fue advertida por la señora Bottoni.

Es así que, el referido informe fue aprobado mediante el Memorando n.° 001401-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM autorizando a continuar con las acciones correspondientes de acuerdo a la normativa vigente.

De la expuesto se concluye que el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos mediante el Informe n.° 000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 22)**, "Informe de Evaluación de las operaciones de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico" realizó la evaluación de la operatividad de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 y recomendó la extensión de vigencia de los mismos, y la migración total de las Fichas-producto del citado Acuerdo Marco, sin considerar la falta de pluralidad existente en las Fichas-producto FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS, PT03-12 y PT30-01.

Asimismo, a través del Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y el señor Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, efectuaron el análisis desde el punto de vista técnico y económico del estado situacional y la conveniencia de ejecutar la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, así como el análisis de los productos disponibles en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 sin advertir la falta de competencia de las Fichas-producto FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS, PT03-12 y PT30-01 de la categoría de la categoría Frasco de Plástico para Muestra.

[12] Mediante Memorando n.° 001166-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 38)**, se le asigna como responsable de coordinar la conducción de los procedimientos correspondientes para efectuar el desarrollo de las acciones pertinentes para la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20: i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico.

Siendo que el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM con Memorando n.° 001321-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 24)** aprobó se realice la Extensión de Vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Del mismo modo, se desprende que con Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de los Catálogos Electrónicos, realizó la evaluación de la operatividad de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 (Extensión por renovación) sin advertir la existencia de falta de competencia entre las Fichas-producto FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS, FRASCO_MUESTRA_2688, PT30-01 y PT03-12 de la categoría Frasco de plástico para muestra, pese a lo cual recomendó, entre otros aspectos, la permanencia de todos los catálogos electrónicos, así como la migración total de las fichas producto del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Así también, se evidencia que señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos y el señor Álvaro Alonso Coral Obispo, Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, no advirtieron la existencia de falta de competencia de las Fichas-producto FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS, FRASCO_MUESTRA_2688, PT30-01 y PT03-12 de la categoría Frasco de plástico para muestras; pese a que en el Anexo n.° 1 de su Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, se aprecia claramente que de acuerdo a las características de las precitadas Fichas-producto (uso, estéril, volumen nominal, marca) no resultaba posible que las entidades contratantes dispongan de pluralidad de marcas, no existiendo una competencia efectiva.

No obstante, el mencionado informe fue aprobado por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, mediante el Memorando n.° 001401-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)**, lo que permitió continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria y el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, que resultó finalmente en la suscripción y entrada en vigencia de los catálogos electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20.

<u>En relación a la incorporación de nuevas Fichas-producto en el ejercicio 2024</u>

Con relación a las Fichas-producto con CUI: PT03-07, PT05-05, PT03-10, PT01-18 y PT03-11 incorporadas en estado Ofertada el 13 de marzo de 2024 en el Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-2023-CE-20, mediante el Memorando n.° 000008-2024-PERÚ COMPRAS-OCI-AC de 24 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, la Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento solicitó a la DAM la documentación que sustente la incorporación de las precitadas Fichas-producto. En atención a ello, con el Memorando n.° 000928-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 26 de junio de 2024 el señor Manuel Felipe Semorile Chau, director (e) de la DAM señaló:

"Previamente, se precisa que la incorporación de Fichas-producto en la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, es un proceso operativo que se ejecuta en la plataforma de los Catálogos Electrónicos.

La incorporación de las Fichas-producto de la categoría Frasco de Plástico para muestras con CIU PT03-07, PT05-05, PT03-10, PT01-18 en el catálogo electrónico de Material para Laboratorio clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 se sustenta en lo siguiente:

- *Numeral 8.2.1 de la Directiva N° 018-2017-PERÚ COMPRAS denominada "Lineamientos para la Incorporación de Fichas-Producto para los Catálogos Electrónicos de acuerdos Marco", el cual establece que la Dirección de Acuerdos Marco, verifica que las Fichas-Producto propuestas por los representantes de marca acreditados a través de la herramienta de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, se adecúen a los criterios de evaluación establecidos. Se precisa que una de las finalidades de dicha directiva, es garantizar la sostenibilidad de los Catálogos Electrónicos con la incorporación de productos, acordes con los principios de libertad de concurrencia y vigencia tecnológica, en el marco de un mecanismo eficaz, eficiente, transparente, transversal, y de trato justo e igualitario.*

- *CAPÍTULO IX - INCORPORACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, de las Reglas estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, aplicable al Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20. En el referido documento se establece que la incorporación de nuevos productos es un mecanismo mediante el cual PERÚ COMPRAS incorpora nuevas Fichas-producto de acuerdo a la Directiva aplicable y una vez habilitadas dichas Fichas-producto se pondrán a disposición del PROVEEDOR con la finalidad que presente su oferta.*

- *Informe N° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021, emitido por la Coordinación de Implementación de Catálogos Electrónicos en el marco de la Implementación del referido Acuerdo Marco. En el referido documento ha establecido algunos criterios adicionales como el establecimiento de los documentos publicables y no publicables, nivel de pluralidad, entre otros.*

- *Se precisa que, si bien no está regulado en un marco normativo, el análisis de pluralidad se ejecuta posterior a la incorporación de Fichas-producto en la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".*

De lo manifestado en el citado Memorando n.° 000928-2024-PERÚ COMPRAS-DAM **(Apéndice n.° 65)**, así como de las fechas consignadas en el cuadro n.° 3[13], podemos inferir que las Fichas-producto con CUI: PT03-07, PT05-05, PT03-10, PT01-18 y PT03-11 fueron incorporadas en estado Ofertada en el marco de la mejora de la competencia durante la operación, conforme establece el numeral 9.1. Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a Través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I - Modificación III, y que el análisis de pluralidad se ejecutó posterior a la incorporación de las Fichas-producto en la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, por lo que recién el 3 de junio de 2024 la señora Sandra Lizbeth Alagon Misme, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, a través del Informe n.° 000001-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE-SAM hizo de conocimiento el análisis de pluralidad realizado a las Fichas-producto de la categoría Frasco de Plástico para Muestras del Catálogo Electrónico Material para Laboratorio Clínico que resultó en la recomendación de la suspender las Fichas-producto PT03-07, PT05-05, PT03-10, PT01-18 y PT03-11.

Los hechos expuestos transgreden la normativa siguiente:

[13] Las cuales corresponden a las fechas en que se crearon las referidas Fichas-producto, y cuando su estado cambio a "Ofertada".

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, emitido el 12 de marzo de 2019.**

 "Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.
 (...)
 *e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer **condiciones de competencia efectiva** y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia. (...)".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

 "II. FINALIDAD

 ***Optimizar la compra pública**, logrando el mejor valor por dinero (eficiencia, eficacia y economía) en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.*
 (...)
 VII. DISPOSICIONES GENERALES.
 *7.1 (...) El método especial de contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, **competencia** y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública.*
 (...)
 *7.8. Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través del método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, **considerando la pluralidad de marcas** y procurando la obtención del mejor costo total".* (El énfasis es nuestro)

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución n. ° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

 "I. FINALIDAD
 *Establecer lineamientos generales **para la debida aplicación del método especial de contratación** a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contribuya a la eficiencia y transparencia de la contratación pública.*
 (...)
 VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
 Sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras
 (...)
 *8.3. PERÚ COMPRAS **debe monitorear y evaluar periódicamente el funcionamiento de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco**. PERÚ COMPRAS podrá suspender o dar por finalizado unilateralmente de manera parcial o total los Acuerdos Marco suscritos con los proveedores, a fin de **garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas** y salvaguardar el interés público".* (El énfasis es nuestro)

La situación descrita no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de la categoría "Frasco de Plástico para Muestras" del Catálogo Electrónico

de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20, IM-CE-2021-2020 por Renovación y EXT-CE-2023-20, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir fichas producto de determinada marca, en función a las características que requieran de acuerdo a sus necesidades, afectando la operatividad del catálogo electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia.

Los hechos expuestos se han originado debido a que no se han aplicado los suficientes criterios para determinar la existencia de pluralidad de marcas de manera que se garantice una competencia efectiva, lo que permitió que Fichas-producto de la categoría "Frasco de Plástico para Muestras" se mantuvieran en estado Ofertado durante la vigencia de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE2023-20; aunado a que la Dirección de Acuerdos Marco no cauteló que el mencionado Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico opere en concordancia con el principio de Competencia que rige las contrataciones de Estado.

3. **La entidad permitió que las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, operaran sin contar con pluralidad de marca, para la atención de los requerimientos de las entidades, afectando los principios de competencia y transparencia que rige las contrataciones del estado.**

La Dirección de Acuerdos Marco – DAM efectuó la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, mediante el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, en cuya etapa de selección de proveedores, estos ofertaron únicamente Fichas-producto de marca TARSONS para las citadas categorías, situación que no fue advertida por la DAM, por lo cual, dio inicio a la vigencia del referido Acuerdo Marco el 30 de diciembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2024, ofreciendo tres Fichas-producto para la categoría Gradilla de plástico para tubo y dos Fichas-producto para la categoría Pipeta Pasteur de plástico, siendo todas estas de la marca TARSONS.

El detalle de los hechos se describe a continuación:

Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20

Para la extensión de vigencia, a través de una nueva convocatoria, de los Catálogos Electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, que resulto en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, con periodo de vigencia del 30 de diciembre de 2023 al 29 diciembre de 2024, se realizó lo siguiente:

El señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, mediante el Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 3 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, denominado "Informe de Evaluación de las Operaciones de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 Material de plástico, Material de vidrio y Material de laboratorio clínico", recomendó la permanencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, se realice la extensión de vigencia con una nueva convocatoria con actualización de

Reglas; así como, la migración total de las Fichas-producto, a fin de que no afecte la competencia de la categoría.

En atención a ello el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, asignó el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 al señor Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, mediante el Memorando n.° 001166-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 40),** disponiendo que deberá evaluar y prever la continuidad de su operación a través de la realización del proceso respectivo, designándolo como responsable de coordinar la conducción de los procedimientos correspondientes, teniendo en cuenta el cumplimiento del marco normativo aplicable, así como el ROF de PERÚ COMPRAS; realizar y canalizar la evaluación de oportunidades de mejora, recomendaciones u otras que se hayan identificado durante la operatividad de los referidos Catálogos Electrónicos, así como toda acción que corresponda efectuar de manera oportuna al procedimiento. Posteriormente se reasignó el procedimiento de Extensión de vigencia, de los referidos Catálogos Electrónicos a la señora Sandra Lizbeth Alagon Misme, analista en Implementación de Catálogos Electrónicos, del 19 al 20 y del 25 al 27 de octubre mediante Memorando n.° 001231-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 36)**.

Acto seguido, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónico, contando con el visto bueno de la señora Sandra Lizbeth Alagon Misme, solicitó al director de la DAM la aprobación de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico mediante el Informe n.° 000138-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 33),** manifestando que de acuerdo al análisis de la oferta realizado, hasta el mes de agosto existían 52 Fichas-producto ofertadas en los Catálogos Electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico; que corresponde la extensión de vigencia de los mencionados catálogos siendo necesaria la evaluación correspondiente para determinar el tipo de procedimiento aplicable, además que se realizaran las Actividades: Determinación de Variables de Control y Elaboración de la Documentación asociada, y recomendó aprobar dicho informe con la finalidad de realizar la extensión de vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

En atención a ello el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM mediante Memorando n.° 001276-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 34)**, aprobó el procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, contenidos en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, con la finalidad de que se continúe con las acciones y trámites pertinentes en el marco de la normativa vigente

Seguidamente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, en el Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 35),** "Informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, contenidos en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20", contando con el visto bueno del señor Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, señaló que al modificarse las reglas de selección de proveedores para dicha convocatoria, corresponde se realice una nueva convocatoria para el

procedimiento de extensión de vigencia de los Catálogo Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, y recomendó continuar con el trámite correspondiente a la nueva convocatoria de los citados Catálogos Electrónicos.

Asimismo, en el numeral *2.2. Análisis de las Fichas-producto que forman los Catálogo Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico*, del citado Informe señaló que *"(...) la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos, mediante el Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE, recomendó, entre otros; la migración del total de las Fichas-producto de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico (...)"*, y que considerando ello para el nuevo Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, se realizó la migración de 72 Fichas-producto, de las cuales 53 se encuentran en estado Aprobadas y 19 en estado Observadas, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13
Fichas-productos migradas con estado aprobada y observada

CATÁLOGO ELECTRÓNICO	N°	CATEGORÍAS	APROBADA	OBSERVADA	DETALLE DE OBSERVACIÓN
Material de plástico para laboratorio	1	**Gradillas de plástico para tubo**	**19**	1	Ficha-producto no seleccionada para su aprobación y publicación porque en comparación con otras Fichas-producto de una marca distinta, no hay pluralidad en cuanto a la característica denominada "Capacidad de números de tubos"
	2	Piseta de plástico	6	8	Ficha-producto no seleccionada para su aprobación y publicación porque en comparación con otras Fichas-producto de una marca distinta, no hay pluralidad en cuanto a la característica denominada "Volumen Nominal" "Uso previsto" "Volumen Nominal"
	3	Embudo de plástico (implementación)	0	4	Ficha-producto no seleccionada para su aprobación y publicación porque no hay pluralidad de marca
Material para laboratorio clínico	4	**Pipeta Pasteur de plástico**	**4**	2	Ficha-producto no seleccionada para su aprobación y publicación porque en comparación con otras Fichas-producto de una marca distinta, no hay pluralidad en cuanto a las características denominadas "Longitud (MM) / Volumen (ML)" y "Escala de graduación (ML)"
	5	Placa Petri de plástico	6	4	Ficha-producto no seleccionada para su aprobación y publicación porque en comparación con otras Fichas-producto de una marca distinta, no hay pluralidad en cuanto a las características denominadas "Divisiones", "Número de divisiones" y "Marca".
	6	Frasco de plástico para muestras	18	0	
Total			53	19	

Fuente: Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cabe precisar la señora Bottoni en el numeral 2.1 del referido informe señala que recurrió a la información proporcionada a través de la plataforma de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, específicamente sobre las Fichas-producto del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, y al Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE **(Apéndice n.° 32),** que contiene los resultados y recomendaciones de la evaluación de la operatividad de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, emitido por la Coordinación de Gestión de Catálogos Electrónicos, entre otros.

Con el Memorando n.° 001401-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, aprobó el informe de Resultados de Recopilación de Información de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, contenidos actualmente en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Mediante Memorando n.º 001334-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 38),** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, aprobó las "Reglas Estándar para el Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación, Extensión y/o Incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para bienes - Tipo VIII" y sus respectivos anexos.

O. CELEDONIO R.

A través del Informe n.° 000147-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 39)** el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM recomendó al Jefe de PERÚ COMPRAS aprobar el Anexo n.° 04 que corresponde a la Proforma del Acuerdo Marco, así también, el Anexo n.° 06 "Proforma de adenda de extensión de vigencia de Acuerdo Marco", los cuales servirán de soporte para las convocatorias del procedimiento de selección para una implementación y/o extensión de vigencia y/o incorporación de nuevos proveedores a los Catálogos Electrónicos.

Con el Memorando n.° 000080-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 14 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 41)** el señor Fernando Masumura Tanaka, Jefe de PERÚ COMPRAS aprobó el contenido de la "Proforma de Acuerdo Marco" y de la "Proforma de Adenda de Extensión de Vigencia de Acuerdo Marco", propuesta por la DAM, considerados en el documento denominado "Reglas Estándar para el Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación, Extensión y/o Incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para Bienes - Tipo VIII", y que servirán de soporte para formalizar la suscripción automática de los Acuerdos Marco.

Continuando con el procedimiento para la extensión de vigencia, con el Memorando n.º 0001415-2023-PERÚ COMPRAS-DAM, de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 42),** el mencionado Director de la DAM, aprobó la documentación asociada y el contenido de los anexos para la nueva convocatoria del procedimiento de selección para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco EXT-CE2023-20, siendo esta la siguiente:

- Reglas Estándar para el Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación, Extensión y/o Incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para bienes - Tipo VIII.
- Anexo N° 01 – Parámetros y condiciones para la Selección de Proveedores, asociado a las Reglas Estándar para el Procedimiento para la Selección de Proveedores para la Implementación, Extensión y/o Incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco para bienes - Tipo VIII.
- Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco - Tipo I – Modificación III.
- Anexo N° 01 – Parámetros y condiciones del Método Especial de Contratación asociado a las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III.

Posteriormente, mediante Informe n.° 000203-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 43)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno del señor Álvaro Alonso Coral Obispo, especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, informó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, los resultados de la fase de admisión y evaluación de ofertas del procedimiento de selección de proveedores para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos en análisis, contenidos en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, habiendo precisado lo siguiente:

- La convocatoria pública se realizó conforme a lo establecido en el cronograma el 17 de noviembre de 2023 y fue difundida a través de publicaciones en el portal Web de PERÚ COMPRAS.
- Respecto a la Etapa de Registro y presentación de ofertas, refiere que se registraron 71 proveedores de los cuales únicamente 31 presentaron ofertas válidas, siendo el total de ofertas presentadas de 653.
- El resumen de los resultados de la Fase de Evaluación se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 14
Resumen de resultados de admisión y evaluación

Total de participantes	**71**
Postores (a)	**31**
No admitidos (b)	**2**
No adjudicados (c)	**0**
Total proveedores Adjudicatarios (a-b-c)	**29**

Fuente: Informe n.° 000203-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 11 de diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

A partir de ello, a través del precitado Informe se recomendó proceder a publicar en el portal web del SEACE y de PERÚ COMPRAS los resultados del procedimiento, y se ponga en conocimiento a la jefatura de PERÚ COMPRAS la relación de proveedores adjudicados y no adjudicados remitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información con la finalidad de que autorice se proceda con la formalización del Acuerdo Marco.

Es así que, dicho informe fue aprobado por el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM a través de Memorando n.° 001538-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 66)**, en donde dispuso se continúe con el procedimiento correspondiente y autorizó la publicación de resultados.

Mediante Memorando n.° 00090-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, la Jefatura de PERÚ COMPRAS, el 19 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 45)**, dispuso se proceda a la formalización del Acuerdo Marco con los proveedores que resultaron adjudicatarios en el citado procedimiento de selección para la extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico, a través de una nueva convocatoria.

Mediante Informe n.° 000211-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 46)**, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, informó a la DAM, la relación de proveedores que cumplieron con realizar el depósito de garantía de fiel cumplimiento, así como las

condiciones establecidas en las reglas del procedimiento de selección, con la finalidad de que se proceda con la suscripción automática del Acuerdo Marco, en atención a ello el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, mediante el Memorando Múltiple n.° 000084-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 22 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 67)**, dispuso se continúe con la publicación de la relación de proveedores suscritos así como el comunicado de inicio de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20.

Posterior a ello con Informe n.° 00006-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 68)**, el señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, puso en conocimiento a la señora Laura Lisset Gutiérrez Gonzales, jefa (e) de PERÚ COMPRAS la relación de proveedores que suscribieron el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, correspondientes al primer y segundo grupo:

Cuadro n.° 15
Cantidad de proveedores que suscribieron y no suscribieron el Acuerdo marco EXT-CE-2023-20

Adjudicatarios	Suscritos en el primer grupo (22/12/2023)	Suscritos en el Segundo grupo (5/01/2024)	Total de proveedores no suscritos	Total de proveedores suscritos
29	23	4	2	27

Fuente: Informe n.° 00006-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de enero de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cabe precisar que el 22 de diciembre de 2023, PERÚ COMPRAS publicó el Comunicado n.° 129-2023-PERÚ COMPRAS/DAM **(Apéndice n.° 47)**, a través del cual se hizo de conocimiento de las entidades públicas y de los proveedores adjudicatarios que suscribieron el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, el inicio de vigencia del referido Acuerdo Marco desde el 30 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre 2024.

En tal sentido, a partir del inicio de la vigencia antes señalado, el OCI solicitó al señor Yonel Omar Sante Villegas, director de la DAM, remitir los informes de monitoreo realizados respecto al funcionamiento de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, en respuesta a lo cual mediante el Memorando n.° 000384-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 74)** alcanzó la documentación requerida y precisó que el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, efectuó monitoreos durante la operatividad del citado Acuerdo Marco, emitiendo los informes de "Monitoreo consolidado de rechazo y resolución de órdenes de compra electrónica del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20" correspondientes a enero y febrero de 2024 los cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 16
Informes de monitoreo consolidado de rechazo y resolución de órdenes de compra electrónica del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20

Ítem	Fecha	Informe	Detalle	Periodo
1	29/01/2024	Informe n.° 000054-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE	Informe de monitoreo consolidado de Rechazo y Resolución de Órdenes de Compra Electrónica del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20	Del 01/01/2024 al 15/01/2024
2	16/02/2024	Informe n.° 000103-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE	Informe de monitoreo consolidado de Rechazo y Resolución de Órdenes de Compra Electrónica del Acuerdos Marco EXT-CE-2023-20	Del 16/01/2024 al 31/01/2024
3	27/02/2024	Informe n.° 000119-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE	Informe de monitoreo consolidado de Rechazo y Resolución de Órdenes de Compra Electrónica del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20.	Del 01/02/2024 al 15/02/2024
4	12/03/2024	Informe n.° 000119-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE	Informe de monitoreo consolidado de Rechazo y Resolución de Órdenes de Compra Electrónica del Acuerdos Marco EXT-CE-2023-20	Del 16/02/2024 al 29/02/2024

Fuente: Memorando n.° 000384-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 18 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, de la revisión a los informes antes detallados se evidencia que el monitoreo realizado por el señor Ccori, en relación al funcionamiento de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, se circunscribe únicamente a evaluar el rechazo y resolución de órdenes de compra electrónica, no haciendo evaluación o recomendación alguna referida a la evaluación de la existencia de pluralidad de marcas y competencia de las Fichas productos que vienen operando como parte de las categorías que conforman los Catálogos Electrónicos del citado Acuerdo Marco.

No obstante, el OCI de PERÚ COMPRAS comunicó al Titular de la Entidad el Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/6264-SVC denominado "Operatividad del catálogo electrónico de Materiales e insumos de limpieza del Acuerdo Marco EXT-CE-2021-3 y de los catálogos electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Laboratorio clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20" de 22 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 69)**, en el que se identificó entre otros, que las categorías Gradillas de plástico para tubo y Pipeta Pasteur de plástico del Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, operaban sin contar con pluralidad de marcas, situación que afectaría la competencia efectiva y transparencia que rigen las contrataciones del estado tal como se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro n.° 17
Cantidad de Fichas-producto y marcas

Acuerdo	Catálogo Electrónico	Categoría Estado Activo	N° de ficha producto ofertada	Marcas disponibles
EXT-CE-2023-20	Material de plástico para laboratorio	Gradillas de plástico para tubo	3	TARSONS
	Material para laboratorio clínico	Pipeta Pasteur de plástico	2	TARSONS

Fuente: Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/6264-SVC de 22 de marzo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Es así que, luego de la notificación del precitado Informe de Visita de Control, mediante el Informe n.° 000192-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 1 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 70)**, el señor David Enrique Ccori Salazar, coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, manifestó que dicha Coordinación realizó un monitoreo sobre la evaluación de pluralidad y competencia entre marcas y Fichas-producto, en las categorías pertenecientes

al Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 Material de plástico, material de vidrio y material de laboratorio clínico; y que resultado de dicho monitoreo, se ha evidenciado que las Categorías: "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico", en estado Activo no cuentan con pluralidad de marcas y variedad de Fichas-producto, puesto que **ofertan una sola marca**; por lo cual agrega que no se estaría cumpliendo con el principio de competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que las Entidades Contratantes solo dispondrían de una marca (TARSONS) al momento de gestionar sus compras a través de las mencionadas Categorías del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20.

En tal sentido, concluye que es necesario suspender las Categorías: "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico", con la finalidad de que, las entidades no visualicen categorías que no cuentan con competencia y pluralidad a nivel de Fichas-producto en estado Ofertada.

La suspensión de las mencionadas categorías se hizo de conocimiento público mediante el Comunicado n.° 032-2024-PERÚ COMPRAS/DAM de 10 de abril de 2024, publicado en la página web de PERÚ COMPRAS **(Apéndice n.° 71)**, el cual refiere:

> *"(...) comunica a las entidades públicas, a los representantes de marcas acreditados y proveedores suscritos en los Acuerdos Marco (...) EXT-CE-2023-20 (Material de plástico, material de vidrio y material de laboratorio clínico) que, desde el 1 de abril de 2024, se ha suspendido temporalmente las categorías en los siguientes Catálogos:*
> *(...)*
> - *Catálogo Electrónico de Material para laboratorio clínico:*
> *- Pipeta Pasteur de plástico*
> - *Catálogo Electrónico de Material de plástico para laboratorio:*
> *- Gradillas de plástico para tubo".* (El subrayado es nuestro)

Asimismo, en el Reporte Acuerdo EXT-CE 2023-20 Actual **(Apéndice n.° 72)**, remitido por la Oficina de Tecnologías de la Información mediante Memorando n.° 000368-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 17 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 73)**, se aprecia que, ambas categorías iniciaron vigencia con Fichas-producto de una sola marca.

En el caso de la categoría **"Pipeta Pasteur de plástico"**, se observa que con fecha de modificación 11 de diciembre de 2023[14], dos (2) Fichas-producto marca APTACA quedaron en estado No Ofertada, teniéndose como únicas Fichas-producto Ofertadas las dos (2) correspondientes a la marca TARSONS; tal como se muestra a continuación:

[14] Es decir, antes del 30 de diciembre de 2023, por lo que al inicio de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, este ya no contaba con las Fichas-producto de la marca APTACA como Ofertadas.

Cuadro n.° 18
Categoría Pipeta Pasteur de plástico, Catálogo Material para laboratorio clínico
Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20

CATÁLOGO	CATEGORIA	ID_FICHA	ESTADO_FICHA	DESCRIPCION_FICHA	MARCA	NRO_PARTE/CODIGO_UNICO	FECHA_MODIFICACION	FECHA_CREACION
MATERIAL PARA LABORATORIO CLÍNICO	PIPETA PASTEUR DE PLÁSTICO	1302083	SUSPENDIDA	PIPETA PASTEUR DE PLÁSTICO : MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD NO ESTERIL LONGITUD: 150 mm / VOLUMEN: 3 mL CON PUNTA NORMAL NO ESTA LIBRE DE DNAsa Y RNAsa G.F: 12 MESES - 1 AÑO ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: TARSONS	940050	01/04/2024 19:53	02/11/2023 15:50
		1302087	SUSPENDIDA	PIPETA PASTEUR DE PLÁSTICO : MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD ESTERIL LONGITUD: 150 mm / VOLUMEN: 1 mL CON PUNTA NORMAL NO ESTA LIBRE DE DNAsa Y RNAsa G.F: 12 MESES - 1 AÑO ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: TARSONS	520063(940080)	01/04/2024 19:53	02/11/2023 15:50
		1302085	NO_OFERTADA	PIPETA PASTEUR DE PLÁSTICO : MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD NO ESTERIL LONGITUD: 150 mm / VOLUMEN: 3 mL CON PUNTA NORMAL NO ESTA LIBRE DE DNAsa Y RNAsa G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	PIPET003-1502	11/12/2023 13:18	02/11/2023 15:50
		1302086	NO_OFERTADA	PIPETA PASTEUR DE PLÁSTICO : MATERIAL: POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD ESTERIL LONGITUD: 150 mm / VOLUMEN: 1 mL CON PUNTA NORMAL NO ESTA LIBRE DE DNAsa Y RNAsa G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	PIPET002-1501/SG	11/12/2023 13:18	02/11/2023 15:50

Fuente: Reporte Acuerdo EXT-CE 2023-20 Actual.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

De igual forma en el caso de la categoría "**Gradillas de plástico para tubo**", se observa que con fecha de modificación 11 de diciembre de 2023, es decir, desde el inicio de la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, quedaron en estado No Ofertada dieciséis (16) Fichas-producto marca APTACA, permaneciendo solo en estado Ofertada tres (3) Fichas-producto marca TARSONS, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 19
Categoría Gradillas de plástico para tubo, Catálogo Material para laboratorio clínico
Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20

CATÁLOGO	CATEGORIA	ID_FICHA	ESTADO_FICHA	DESCRIPCION_FICHA	MARCA	NRO_PARTE/CODIGO_UNICO	FECHA_MODIFICACION	FECHA_CREACION
MATERIAL DE PLÁSTICO PARA LABORATORIO	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO	1302028	SUSPENDIDA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO REFORZADO CAPACIDAD: 40 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 20 mm COLOR: AZUL RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 12 MESES - 1 AÑO ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: TARSONS	205030-B	1/04/2024 19:53	2/11/2023 15:50
		1302029	SUSPENDIDA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO REFORZADO CAPACIDAD: 60 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 16 mm COLOR: AZUL RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 12 MESES - 1 AÑO ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: TARSONS	205020-B	1/04/2024 19:53	2/11/2023 15:50
		1302030	SUSPENDIDA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO REFORZADO CAPACIDAD: 24 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 25 mm COLOR: AZUL RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 12 MESES - 1 AÑO ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: TARSONS	205040-B	1/04/2024 19:53	2/11/2023 15:50
		1302035	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 40 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 20 mm	MARCA: APTACA	GRAD004-10473AZ	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50

CATÁLOGO	CATEGORIA	ID_FICHA	ESTADO_FICHA	DESCRIPCION_FICHA	MARCA	NRO_PARTE /CODIGO_UNICO	FECHA_MODIFICACION	FECHA_CREACION
				COLOR: AZUL RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD				
		1302036	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 24 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 30 mm COLOR: AZUL RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD006-10475AZ	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302037	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 24 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 30 mm COLOR: ROJO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD006-10475R	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302038	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 60 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 16 mm COLOR: AMARILLO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD003-10472A	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302039	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 60 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 16 mm COLOR: AZUL RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD003-10472AZ	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302040	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 60 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 16 mm COLOR: BLANCO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD003-10472B	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302041	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 60 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 16 mm COLOR: ROJO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD003-10472R	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302042	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 40 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 20 mm COLOR: AMARILLO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD004-10473A	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302043	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 40 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 20 mm COLOR: BLANCO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD004-10473B	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302044	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 40 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 20 mm COLOR: ROJO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD004-10473R	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302045	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 40 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 25 mm COLOR: AMARILLO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD005-10474A	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302046	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 40 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 25 mm COLOR: AZUL RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD005-10474AZ	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302047	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 40	MARCA: APTACA	GRAD005-10474B	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50

O. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN V°B° – PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO V°B° – PERÚ COMPRAS

CATÁLOGO	CATEGORIA	ID_FICHA	ESTADO_FICHA	DESCRIPCION_FICHA	MARCA	NRO_PARTE /CODIGO_UNICO	FECHA_MODIFICACION	FECHA_CREACION
				TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 25 mm COLOR: BLANCO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD				
		1302048	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 40 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 25 mm COLOR: ROJO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD005-10474R	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302049	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 24 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 30 mm COLOR: AMARILLO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD006-10475A	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50
		1302050	NO_OFERTADA	GRADILLAS DE PLÁSTICO PARA TUBO : MATERIAL: POLIPROPILENO CAPACIDAD: 24 TUBOS DIAMETRO DE LOS TUBOS: 30 mm COLOR: BLANCO RESISTENTE A TEMPERATURA DE ESTERILIZACION (°C) G.F: 24 MESES - 2 AÑOS ON SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	MARCA: APTACA	GRAD006-10475B	11/12/2023 13:18	2/11/2023 15:50

Fuente: Reporte Acuerdo EXT-CE 2023-20 Actual.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Cabe precisar además que, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 8.3.5 de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, correspondía que la DAM emita el "Informe de evaluación del procedimiento para la extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20", en el plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes al 30 de diciembre de 2023, fecha en que inició la operación del citado Acuerdo Marco, habiendo vencido dicho plazo el 28 de febrero de 2024.

No obstante, recién el 7 de mayo de 2024, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, contando con el visto bueno del señor Álvaro Alonso Coral Obispo, comunicó al señor Manuel Felipe Semorile Chau, director (e) de la DAM, el Informe n.° 000064-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE **(Apéndice n.° 75)**, denominado "Evaluación del procedimiento de extensión de vigencia a través de una nueva convocatoria de los Catálogos Electrónicos de i) Material de plástico para laboratorio y ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 - Etapa de análisis de resultados", en el cual informa respecto a la pluralidad de marca a nivel de Fichas-producto en estado ofertada, que la categoría de Gradillas de plástico para tubo del Catálogo Electrónico de Material de plástico para laboratorio y la categoría de Pipeta Pasteur de plástico del Catálogo Electrónico de Material para laboratorio clínico, cuentan con Fichas-producto de una sola marca[15], tal como se muestra a continuación:

[15] Cabe precisar que, a través Memorando n.° 000547-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 76)** la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI comunicó que los señores Álvaro Alonso Coral Obispo y Giovana Fanny Bottoni Varillas contaban con acceso a la Plataforma de los Catálogos Electrónicos, a través de la cual *"sí pueden visualizar la marca de la ficha producto en cualquier etapa del proceso de extensión"*; no obstante, posteriormente, ante la consulta de si los referidos colaboradores podían visualizar a través de la Plataforma las fichas producto que recibieron ofertas y las que no recibieron ofertas, en aquellos Acuerdos Marco que se encuentran en etapa de selección de proveedores, con Memorando n.° 000660-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 20 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 76)** OTI informó: *"No, a la fecha la plataforma no cuenta con reporte donde se pueda visualizar dicha información"*.

Cuadro n.° 20
Cantidad de marcas por categoría por Fichas-producto en estado ofertada

Catálogo	Categoría	Marca	Fichas-Producto Ofertada
Material de plástico para laboratorio	**Gradillas de plástico para tubo**	**TARSONS**	**3**
	Piseta de plástico	APTACA	3
		TARSONS	2
Material para laboratorio clínico	Frasco de plástico para muestras	APTACA	3
		BIOSEG	4
		SAMPLIX	8
		TRILABS	3
	Pipeta Pasteur de plástico	**TARSONS**	**2**
	Placa Petri de plástico	APTACA	2
		SAMPLIX	4
Total			**34**

Fuente: Informe 000064-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 7 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

O. CELEDONIO R.

Por lo tanto, precisa que, corresponderá que durante la operatividad del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, se realicen acciones que conlleven a que dichas categorías cuenten con mayor cantidad de Fichas-producto de otras marcas.

Cabe precisar que además, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, emitió el Informe n.° 000064-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, informe de evaluación del procedimiento de extensión de vigencia, excediendo el plazo de sesenta (60) días de iniciada la vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, y luego de que el OCI emitiera el Informe de Visita de Control alertando la falta de pluralidad de marcas, oportunidad en la que dio a conocer la falta de competencia efectiva existente en las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico.

Lo expuesto anteriormente inobserva la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, publicado en el diario oficial El Peruano el 19 de marzo de 2019.**

 "Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

 Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
 (...)
 c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y ***que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad****. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*
 (...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer ***condiciones de competencia efectiva*** *y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia."*

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS, "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobado mediante Resolución Jefatural n.° 139- 2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

"II. FINALIDAD

Optimizar la compra pública, logrando el mejor valor por dinero (eficiencia, eficacia y economía) en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.
(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1 Los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, son un método especial de contratación, a través del cual las entidades se proveen de bienes y/o servicios sin mediar un procedimiento de selección, con los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico.
(...)
El método especial de contratación busca optimizar la compra pública logrando el mejor valor por dinero, ***competencia*** *y transparencia en sus transacciones, conforme a los principios de la contratación pública."*

- **Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución n. ° 007-2017-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

"I. FINALIDAD
Establecer lineamientos generales ***para la debida aplicación del método especial de contratación*** *a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, que contribuya a la eficiencia y transparencia de la contratación pública.*
(...)
VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
Sobre los procedimientos a cargo de Perú Compras
(...)
8.3. PERÚ COMPRAS ***debe monitorear y evaluar periódicamente el funcionamiento de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco****. PERÚ COMPRAS podrá suspender o dar por finalizado unilateralmente de manera parcial o total los Acuerdos Marco suscritos con los proveedores, a fin de* ***garantizar el cumplimiento de los principios que rigen las contrataciones públicas*** *y salvaguardar el interés público".* (El énfasis es nuestro)

- **Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I – Modificación III, aprobadas con Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020 y modificadas con Memorando Múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.**

"CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
(...)

1.2. Objetivo
Establecer las reglas especiales del procedimiento que conducirán las contrataciones que realizan la ENTIDAD y el PROVEEDOR a través de los Catálogos Electrónicos, a fin de contribuir en la ***optimización de las compras públicas*** *y promover mayores niveles de eficiencia y transparencia en el uso adecuado de los recursos públicos, considerando los parámetros y condiciones que se establezcan en las REGLAS.".*
(...)
CAPÍTULO VI
FACULTADES DE PERÚ COMPRAS
6.1. Suspensión de Fichas-producto
PERÚ COMPRAS podrá realizar la suspensión de Fichas-producto en el marco de los principios que rigen la contratación pública.
(...)
(El énfasis es nuestro)

La situación descrita no permitió que se establezcan condiciones de competencia efectiva en la operación de las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, al haberse limitado a las entidades públicas a nivel nacional, a elegir Fichas-producto de una sola marca, afectando la operatividad del Catálogo Electrónico y la transparencia de los actos realizados, considerando que PERÚ COMPRAS a través de la Dirección de Acuerdos Marco, tiene como función conducir y ejecutar la implementación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, así como de gestionar y administrar la operación de los mismos, y las entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de su entrada en vigencia, ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección.

Los hechos expuestos se han originado debido a que Culminada la etapa de selección de proveedores la Dirección de Acuerdos Marco, no verificó si posterior a la etapa en mención las categorías Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, contaban con pluralidad de marcas, ocasionando que el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 inicie vigencia el 30 de diciembre de 2023, solo con Fichas-producto de una sola marca: TARSONS; lo que evidencia que no se cauteló la existencia de pluralidad marca, que garantice una competencia efectiva.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme al **Apéndice N° 79** del Informe de Auditoría.

Asimismo, cabe precisar que el señor Yonel Omar Sante Villegas presento extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a las Desviaciones de Cumplimiento, comunicadas mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS (Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/6264-02-004 de 10 de julio de 2024) y Cédula de Notificación n.° 006-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS (Cédula de Notificación Electrónica N° 00000010-2024-CG/6264-02-004 de 12 de julio de 2024).

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en las Desviaciones de Cumplimiento. La referida evaluación **Apéndice N° 80**, y la cédula de la notificación, forman parte del **Apéndice N° 78** del Informe de Auditoría.

O. CELEDONIO R.

1. **Giovana Fanny Bottoni Varillas** identificada con DNI n.°: 40189365 Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, periodo de gestión de 19 de diciembre de 2017 al 18 de agosto de 2022, por Contrato Administrativo de Servicios n.° 063-2017-PERÚ COMPRAS de 18 de diciembre de 2017 y Coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, 22 de agosto de 2022 a la fecha, por, Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2022-PERÚ COMPRAS de 19 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 81.1)**. A quién se le comunico las desviaciones de cumplimiento 1 y 2 a través de la casilla electrónica de la CGR, mediante Cédula de Notificación N° 001-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS de 10 de julio de 2024, (Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/6264-02-004 de 10 de julio de 2024), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 5 de agosto de 2024.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – V°B° – PERÚ COMPRAS

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta de la señora **Giovana Fanny Bottoni Varillas identificada,** en su condición de Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos y Coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – V°B° – PERÚ COMPRAS

Observación 1

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de **especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos**, quien a través del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021, recomendó continuar con la implementación del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Placa Petri de Plástico**, dado que las seis (6) fichas producto disponibles, identificadas con CUI PLAC002-161 y PLAC003-81 de la marca APTACA, y CUI PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04 de la marca SAMPLIX, ofrecían distintas dimensiones de: Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm) y Diámetro/longitud de lado de la base (mm)[16]; situación que debió ser advertida por la referida servidora al emitir el precitado informe, a efecto de no considerarlas entre las fichas producto aprobadas, pues en el mencionado documento analizó las fichas producto y marcas disponibles, tal como se evidencia del numeral 2.3.10 del mismo Informe, así como de los Anexos n.° 15, 15-1, 15-2 y del Anexo n.° A, en el cual se detallan las cuarenta (40) fichas producto en estado Aprobadas para conformar los Catálogos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 entre las que se encuentran las seis (6) fichas producto antes señaladas, de manera tal que pudo advertir que dependiendo de tales características, las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – V°B° – PERÚ COMPRAS

[16] Siendo que tales características también estaban contempladas en el Anexo n.° 15 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021.

Asimismo, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de **coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos,** solicitó mediante el Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022, realizar la extensión de vigencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 (Por renovación), pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Placa Petri de Plástico**, lo que debió ser advertido por la citada coordinadora, toda vez que en el numeral 2.3.1 de dicho informe analizó los productos disponibles en el referido Acuerdo Marco, entre los que se encuentran las seis (6) fichas producto de la citada categoría con CUI PLAC002-161, PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04, cuyas dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA, ofrecen diferentes dimensiones de Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm) y Diámetro/longitud de lado de la base (mm), por lo cual, pudo advertir que dependiendo de las dimensiones requeridas por las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir y a partir de ello llevar a cabo el procedimiento de suspensión y/o exclusión de tales fichas producto; más aun considerando que en las actividades a realizar consignadas en el numeral 2.5 del precitado Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, no previó la realización de un nuevo análisis de las fichas producto antes del inicio de vigencia de la extensión del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Así también, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de **coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos,** recomendó continuar con el procedimiento de extensión por nueva convocatoria del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, a través de su Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Placa Petri de Plástico**, lo que debió ser advertido por la citada servidora, toda vez que en dicho informe analizó las fichas producto de la mencionada categoría y sus marcas disponibles a efecto de definir la migración de estas, tal como se evidencia del numeral 2.2 del mismo informe y de su Anexo n.° 1, en el cual se detallan las cincuenta y tres (53) fichas producto de los Catálogos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, entre las que figuran las seis (6) fichas producto de la citada categoría con CUI PLACA_PETRI_161, PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04, cuyas dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA ofrecen diferentes dimensiones de Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm) y Diámetro/longitud de lado de la base (mm), por lo que en su calidad de coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, pudo advertir que dependiendo de la característica requerida por las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Observación 2

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de **especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos**, quien a través del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021 recomendó continuar con la implementación del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Frasco de plástico para muestras**, dado que las fichas producto identificadas con CUI FRASC001-1081 y FRASCO_MUESTRA_2120/CS, que

O. CELEDONIO R.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

ofrecían las mismas características de Uso, Estéril y Volumen nominal[17], correspondían a una sola marca: APTACA; situación que debió ser advertida por la referida servidora al emitir el precitado informe a efecto que no se considere en estado aprobado dichas fichas producto, pues en el mencionado documento analizó las fichas producto y marcas disponibles tal como se evidencia del numeral 2.3.10 del mismo Informe, así como de los Anexos n.° 13, 13-4 y del Anexo n.° A en el cual se detallan las cuarenta (40) fichas producto de los Catálogos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 entre las que se encuentran las dos (2) fichas producto antes señaladas, de manera tal que pudo advertir que dependiendo de tales características las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

O. CELEDONIO R.

Asimismo, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de **coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos,** solicitó mediante el Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022 realizar la extensión de vigencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 (Por renovación), pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Frasco de plástico para muestras**, lo que debió ser advertido por la citada coordinadora, toda vez que en el numeral 2.3.1 de dicho informe analizó los productos disponibles en el referido Acuerdo Marco, entre los que se encuentran las fichas producto de la citada categoría con CUI FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS de la marca APTACA y CUI PT03-12 y PT30-01 de la marca SAMPLIX, los cuales ofrecen diferentes características de Uso, Estéril y Volumen nominal, por lo cual, pudo advertir que dependiendo de tales características las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir, a efecto de conducir el procedimiento de suspensión y/o exclusión respectivo; más aun considerando que en las actividades a realizar consignadas en el numeral 2.5 del precitado Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, no previó la realización de un nuevo análisis de las fichas producto antes del inicio de vigencia de la extensión del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Así también, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de **coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos,** recomendó continuar con el procedimiento de extensión por nueva convocatoria del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, a través de su Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Frasco de plástico para muestras**, lo que debió ser advertido por la citada servidora, toda vez que en dicho informe analizó las fichas producto de la mencionada categoría y sus marcas disponibles a efecto de definir la migración de estas, tal como se evidencia del numeral 2.2 del mismo informe y de su Anexo n.° 1, en el cual se detallan las cincuenta y tres (53) fichas producto de los Catálogos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, entre las que figuran las fichas producto de la citada categoría con CUI FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS y FRASCO_MUESTRA_2688 de la marca APTACA y con CUI PT30-01 y PT03-12 de la marca SAMPLIX, las cuales ofrecen diferentes características de Uso, Estéril y Volumen nominal, por lo que en su calidad de coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, pudo advertir que dependiendo de tales características las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

[17] Siendo que tales características estaban contempladas en el Anexo n.° 13 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021.

Por consiguiente, la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas, en su calidad de especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos y posteriormente de coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda
(...)
f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".

Asimismo, en su calidad de especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 063-2017-PERÚ COMPRAS de 18 de diciembre de 2017, que establece:

***"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **ESPECIALISTA EN IMPLEMENTACIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS** en la **Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria del **Proceso de Contratación N° 014-2017-PERÚ COMPRAS (Código N° 05)**, la misma que forma parte integrante del presente contrato".*

Teniendo entre las funciones establecidas en la citada convocatoria, la siguiente: *"9. Emitir informes en el ámbito de su competencia para optimizar la implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco."*

De igual forma, en su calidad de coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 023-2022-PERÚ COMPRAS de 19 de agosto de 2022 que establece:

***"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato de naturaleza transitoria a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **Coordinador/a de Implementación de Catálogos Electrónicos** en la **Dirección de Acuerdos Marco** de la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 005-2022-PERÚ COMPRAS (Código N° 02)**, el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, las siguientes: *"3. Supervisar la implementación y/o extensión de vigencia y/o incorporación de nuevos proveedores de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para garantizar su correcto funcionamiento".*

Además, inobservó los roles y funciones asignados con Memorando Múltiple n.° 000001-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de enero de 2023, que dispone: *"Evaluar y definir, la migración de Fichas – producto para una extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos. (...)"*; así tambien a través de Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, que señala: *"Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas – producto durante la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, según corresponda, así como la evaluación de proveedores y ofertas, como parte de la etapa de selección de proveedores. (...)"*, mediante

Memorando Múltiple n.° 000007-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de marzo de 2021, que dispone: *"Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas – producto durante la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, así como la evaluación de proveedores y ofertas, como parte de la etapa de selección de proveedores. (...)"*, y con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc"*.

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública."*

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)"*, y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

2. **Yonel Omar Sante Villegas** identificado con DNI n.°: 40160248, Coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco, período de gestión de 25 de enero de 2019 al 20 de junio de 2022, por Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2019-PERÚ COMPRAS de 25 de enero de 2019, y Director de la Dirección de Acuerdos Marco del 21 de junio de 2022 al 24 de abril de 2024 por Contrato administrativo de servicios n.° 0014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022, **(Apéndice n.° 81.2)** a quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento 1 y 2 a través de la casilla electrónica de la CGR, mediante Cédula de Notificación n.° 002-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, de 10 de julio de 2024 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/6264-02-004 de 10 de julio de 2024), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta S/N-2024 de 7 de agosto de 2024.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta del señor **Yonel Omar Sante Villegas**, en su condición de Coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco y Director de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

Observación 1

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de **coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos**, quien a través del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021, recomendó continuar con la implementación del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Placa Petri de Plástico**, dado que las seis (6) fichas producto disponibles, identificadas con CUI PLAC002-161 y PLAC003-81 de la marca APTACA, y CUI PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04 de la marca SAMPLIX, ofrecían distintas dimensiones de: Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm) y Diámetro/longitud de lado de la base (mm)[18]; situación que debió ser advertida por el referido servidor al emitir el precitado informe a efecto de no considerarlas entre las fichas producto aprobadas, pues en el mencionado documento analizó las fichas producto y marcas disponibles, tal como se evidencia del numeral 2.3.10 del mismo Informe, así como de los Anexos n.° 15, 15-1, 15-2 y del Anexo n.° A en el cual se detallan las cuarenta (40) fichas producto de los Catálogos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, entre las que se encuentran las seis (6) fichas producto antes señaladas, de manera tal que pudo advertir que dependiendo de tales características las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Asimismo, el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de **director de la Dirección de Acuerdos Marco,** autorizó mediante Memorando n.° 001321-2022-PERÚ COMPRAS-

[18] Siendo que tales características también estaban contempladas en el Anexo n.° 15 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021.

DAM de 16 de noviembre de 2022, a continuar con las acciones correspondientes para la extensión de vigencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 (Por renovación) en atención a lo requerido con el Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría Placa Petri de Plástico, aspecto que conocía pues a través del Informe n.° 000043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 4 de marzo de 2022, el mismo servidor en su calidad de coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, alertó respecto a que no se garantizaba una adecuada competencia en el precitado Catálogo Electrónico.

Así también, el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de **director de la Dirección de Acuerdos Marco,** autorizó mediante Memorando n.° 0001401-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de noviembre de 2023, a continuar con las acciones correspondientes para la extensión de vigencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, en atención a lo requerido con el Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva existente en la categoría Placa Petri de Plástico, aspecto que pudo advertir toda vez que en el Anexo n.° 1 del informe que aprobó, se detallan las cincuenta y tres (53) fichas producto de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, entre las que figuran las seis (6) fichas producto de la citada categoría con CUI PLACA_PETRI_161, PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04, cuyas dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA ofrecen diferentes dimensiones de Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm) y Diámetro/longitud de lado de la base (mm), por lo que previo a la emisión de su autorización y de la lectura a la descripción de las fichas producto, pudo advertir que dependiendo de las dimensiones requeridas por las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Observación 2

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de **coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos**, quien a través del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021 recomendó continuar con la implementación del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Frasco de plástico para muestras**, dado que las fichas producto identificadas con CUI FRASC001-1081 y FRASCO_MUESTRA_2120/CS, que ofrecían las mismas características de Uso, Estéril y Volumen nominal[19], correspondían a una sola marca: APTACA; situación que debió ser advertida por el referido servidor al emitir el precitado informe a efecto que no se considere en estado aprobado las mencionadas fichas producto, pues en el mencionado documento analizó las fichas producto y marcas disponibles, tal como se evidencia del numeral 2.3.10 del mismo Informe, así como de los Anexos n.° 13, 13-4 y del Anexo n.° A en el cual se detallan las cuarenta (40) fichas producto de los Catálogos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 entre las que se encuentran las dos (2) fichas producto antes señaladas, de manera tal que

[19] Siendo que tales características estaban contempladas en el Anexo n.° 13 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021.

pudo advertir que dependiendo de tales características las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Asimismo, el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de **director de la Dirección de Acuerdos Marco,** autorizó mediante Memorando n.° 001321-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de noviembre de 2022, a continuar con las acciones correspondientes para la extensión de vigencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 (Por renovación) en atención a lo requerido con el Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de las fichas producto con CUI FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS, PT03-12 y PT30-01 de la categoría **Frasco de plástico para muestras**, aspecto que conocía pues a través del Informe n.° 000043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 4 de marzo de 2022, el mismo servidor en su calidad de coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos alertó respecto a que no se garantizaba una adecuada competencia en el precitado Catálogo Electrónico.

Así también, el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de **director de la Dirección de Acuerdos Marco,** autorizó mediante Memorando n.° 0001401-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de noviembre de 2023, a continuar con las acciones correspondientes para la extensión de vigencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, en atención a lo requerido con el Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia efectiva existente en la categoría **Frasco de plástico para muestras**, aspecto pudo advertir toda vez que en el Anexo n.° 1 del informe que aprobó se detallan las cincuenta y tres (53) fichas producto de los Catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, entre las que figuran las fichas producto de la citada categoría con CUI FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS y FRASCO_MUESTRA_2688 de la marca APTACA y con CUI PT30-01 y PT03-12 de la marca SAMPLIX, las cuales ofrecen diferentes características de Uso, Estéril y Volumen nominal, por lo que previo a la emisión de su autorización y de la lectura a la descripción de las fichas producto, pudo advertir que dependiendo de tales características las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Por consiguiente, el señor Yonel Omar Sante Villegas, en su calidad de coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos y posteriormente de director de la Dirección de Acuerdos Marco, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

> *"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda.*
> *(...)*
> *f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

Asimismo, en su calidad de coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 003-2019-PERÚ COMPRAS de 25 de enero de 2019 que establece:

*"**LA ENTIDAD y EL/LA TRABAJADOR(A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE IMPLEMENTACIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS** en la **DIRECCIÓN DE ACUERDOS MARCO DE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS- PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 018-2018-PERÚ COMPRAS (Código N° 04)**, el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

Teniendo entre las funciones establecidas el citado perfil de puesto, la siguiente: *"3. Supervisar la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para garantizar su correcto funcionamiento".*

De igual forma, en su calidad de director de la Dirección de Acuerdos Marco, incumplió las funciones establecidas en los numerales 1 y 3 del puesto de director(a) de la Dirección de Acuerdos Marco, código de puesto DP0102078, del Manual de Perfiles de Puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS aprobado con Resolución Gerencial n.° 000015-2022-PERÚ COMPRAS-GG de 11 de noviembre de 2022, que señala:

"1. Dirigir, evaluar, monitorear e impulsar la implementación y gestión operativa de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, a fin de contribuir en la mejora continua y modernización del Estado.
(...)
3. Conducir, dirigir y monitorear el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusiones de las Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, a fin de contribuir con los objetivos institucionales."

Así también, en su calidad de director de la Dirección de Acuerdos Marco, inobservó las funciones establecidas en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022, que establece:

*"**LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR** suscriben el presente Contrato a fin que el segundo ejerza el cargo de **Director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS,** según las funciones detalladas en el perfil de puesto respectivo, el mismo que forma parte integrante del presente contrato".*

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, las siguientes: *"(...) 6. "Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, lo que incluye ingresar los productos al catálogo, el monitoreo y evaluación de los mismos con el fin de identificar mejoras en sus condiciones o la existencia de condiciones no favorables".*

Además, inobservó los roles y funciones asignados con Memorando Múltiple n.° 000001-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de enero de 2023, que dispone: *"Evaluar y definir, la migración de Fichas – producto para una extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos. (...)"*; así tambien a través de Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, que señala: *"Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas – producto durante la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, según corresponda, así como la evaluación de proveedores y ofertas, como parte de la etapa de selección de proveedores. (...)"*, mediante Memorando Múltiple n.° 000007-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de marzo de 2021, que dispone: *"Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas – producto durante la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, así como la evaluación de proveedores y ofertas, como parte de la etapa*

de selección de proveedores. (...)", y con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc".*

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública."*

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo

disciplinario a cargo de la Entidad.

3. **David Enrique Ccori Salazar** identificado con DNI n.°: 40259178, Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco, período de gestión de 17 de octubre de 2017 a la fecha, por Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017, **(Apéndice n.° 81.3)** a quien se le comunicó las desviaciones de cumplimiento 1 y 2 a través de la casilla electrónica de la CGR, mediante Cédula de Notificación n.° 003-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, de 10 de julio de 2024 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/6264-02-004 de 10 de julio de 2024), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.º 0009-2024 de 5 de agosto de 2024.

Asimismo, se le comunicó la desviación de cumplimiento 3 mediante Cédula de Notificación n.° 007-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, de 10 de julio de 2024 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/6264-02-004 de 10 de julio de 2024), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta Nº 010-2024-DECS/PC de 8 de agosto de 2024.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta del señor **David Enrique Ccori Salazar**, en su condición de Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

Observación 1

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor David Enrique Ccori Salazar, en su calidad de **coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos**, quien a través del Informe n.° 000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 14 de octubre de 2022, recomendó la permanencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, así como se realice la migración de todas las fichas producto, sin advertir respecto a la falta de pluralidad marcas y competencia efectiva existente en la categoría **Placa Petri de Plástico**, toda vez que las seis (6) fichas producto de la citada categoría con CUI PLAC002-161, PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04, cuyas dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA, ofrecen diferentes dimensiones de Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm) y Diámetro/longitud de lado de la base (mm), lo que debió ser advertido por el mencionado coordinador, dado que la DAM dispuso se verifique durante la operatividad de los catálogos electrónicos que se fomente la competencia entre marcas.

Así también, el señor David Enrique Ccori Salazar, en su calidad de **coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos,** recomendó la permanencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, así como se realice la migración de todas las fichas producto, a través de su Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 3 de octubre de 2023, sin advertir respecto a la falta de pluralidad marcas y competencia efectiva existente en la categoría Placa Petri de Plástico pues las seis (6) fichas producto ofertadas en la citada categoría ofrecían distintas dimensiones; lo que debió ser advertido por el citado coordinador dado que la DAM dispuso se verifique durante la operatividad de los catálogos electrónicos que se fomente la competencia entre marcas.

Observación 2

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor David Enrique Ccori Salazar, en su calidad de **coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos**, quien a través del Informe n.° 000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 14 de octubre de 2022 recomendó la permanencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 así como se realice la migración de todas las fichas producto, sin advertir respecto a la falta de pluralidad marcas y competencia efectiva existente en la categoría **Frasco de plástico para muestras**, toda vez que las fichas producto de la citada categoría con CUI FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS de la marca APTACA y CUI PT03-12 y PT30-01 de la marca SAMPLIX, ofrecen diferentes características de Uso, Estéril y Volumen nominal[20], lo que debió ser advertido por el mencionado coordinador dado que la DAM dispuso se verifique durante la operatividad de los catálogos electrónicos que se fomente la competencia entre marcas.

O. CELEDONIO R.

Así también, el señor David Enrique Ccori Salazar, en su calidad de **coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos,** recomendó la permanencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 así como se realice la migración de todas las fichas producto, a través de su Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 3 de octubre de 2023, sin advertir respecto a la falta de pluralidad marcas y competencia efectiva existente en la categoría Frasco de plástico para muestras pues las fichas producto ofertadas en la citada categoría con CUI FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS y FRASCO_MUESTRA_2688 de la marca APTACA y con CUI PT30-01 y PT03-12 de la marca SAMPLIX, ofrecían distintas características de Uso, Estéril y Volumen nominal; lo que debió ser advertido por el citado coordinador dado que la DAM dispuso se verifique durante la operatividad de los catálogos electrónicos que se fomente la competencia entre marcas.

Observación 3

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor David Enrique Ccori Salazar, en su calidad de **coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos**, quien efectuó el monitoreo durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos de Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, emitiendo los Informes n.° 000054-2024-PERU COMPRAS-DAM-GCE de 29 de enero de 2024, n.° 000103-2024-PERU COMPRAS-DAM-GCE de 16 de febrero de 2024, n.° 000119-2024-PERU COMPRAS-DAM-GCE de 27 de febrero de 2024 y n.° 000119-2024-PERU COMPRAS-DAM-GCE de 12 de marzo de 2024, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2024, sin analizar ni advertir que en dichos períodos las fichas producto de las categorías **Gradillas de plástico para tubo** y **Pipeta Pasteur de plástico** venían operando en condiciones de la falta de pluralidad de marca y competencia efectiva, toda vez que las citadas categorías ofrecían únicamente fichas producto de la marca TARSONS, dicha conducta omisiva se dio pese a que la DAM dispuso a la coordinación de Gestión de

[20] Siendo que tales características estaban contempladas en el Anexo n.° 13 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021.

Catálogos Electrónicos verifique durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que se fomente la competencia entre marcas.

Por consiguiente, el señor David Enrique Ccori Salazar, en su calidad de **coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos**, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda
(...)
f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".

O. CELEDONIO R.

Asimismo, en su calidad de coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 052-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017, que establece:

***"LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato de naturaleza transitoria a fin que este preste servicios de forma individual y subordinada como **COORDINADOR DE GESTIÓN DE CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS** en la **Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en la convocatoria del **Proceso de Contratación CAS N° 010-2017-PERÚ COMPRAS (Código N° 01)**, la misma que forma parte integrante del presente contrato".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR V°B° PERÚ COMPRAS

Siendo que el Perfil del Puesto del citado proceso de contratación establece entre sus funciones:

"1. Supervisar la gestión, operación y monitoreo de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco para el uso eficiente de los recursos del Estado
(...)
3. Coordinar, supervisar y aprobar la inclusión, actualización o exclusión de fichas producto de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en operación.
(...)
9. Emitir informes en el ámbito de su competencia para optimizar la gestión de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco".

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN V°B° PERÚ COMPRAS

Además, inobservó los roles y funciones asignados con Memorando Múltiple n.° 000001-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de enero de 2023, que dispone: *"Conducir y ejecutar el procedimiento de actualización, suspensión o exclusión de Fichas-producto vigentes de los Catálogos Electrónicos que se encuentren en operación (...)"*; así tambien a través de Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, que señala: *"Gestionar, administrar y monitorear la operación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. (...) Ejecutar las demas disposiciones que la Dirección de Acuerdos Marco le encargue. (...)"*, y con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc".*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO V°B° PERÚ COMPRAS

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública."*

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. **Neil Javier Salas Meza** identificado con DNI n.°**:** 09373471, Director (e) de la Dirección de Acuerdos Marco durante, período de gestión de 23 de noviembre de 2021 al 5 de diciembre de 2021, por Resolución Jefatural Nº 217-2021-PERÚ COMPRAS de 22 de noviembre de 2021 y Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2017-PERÚ COMPRAS de 19 de julio de 2017, **(Apéndice n.° 81.4)** a quien se le comunicó la

desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica de la CGR, mediante Cédula de Notificación n.° 004-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, de 10 de julio de 2024 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/6264-02-004 de 10 de julio de 2024), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante Carta Nº 05-2024-NJSM de 5 de agosto de 2024.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta del señor **Neil Javier Salas Meza**, en su condición de Director (e) de la Dirección de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

Observación 1

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor Neil Javier Salas Meza, en su calidad de **director encargado de la Dirección de Acuerdos Marco**, quien a través del Memorando n.° 001418-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 2 de diciembre de 2021, aprobó el Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021 y autorizó a continuar con la implementación del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Placa Petri de Plástico**, dado que las seis (6) fichas producto disponibles, identificadas con CUI PLAC002-161 y PLAC003-81 de la marca APTACA, y CUI PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04 de la marca SAMPLIX, ofrecían distintas dimensiones de: Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm) y Diámetro/longitud de lado de la base (mm)[21]; situación que pudo ser advertida por el referido servidor previo a emitir su aprobación a efecto de evitar que estas fichas producto sean consideradas en estado Aprobadas, pues en el Anexo n.° A del informe que aprobó se detallan las cuarenta (40) fichas producto de los Catálogos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 entre las que se encuentran las seis (6) fichas producto antes señaladas, lo que evidencia que pudo advertir que dependiendo de las dimensiones requeridas las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Observación 2

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor Neil Javier Salas Meza, en su calidad de **director encargado de la Dirección de Acuerdos Marco**, quien a través del Memorando n.° 001418-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 2 de diciembre de 2021 aprobó el Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021 y autorizó a continuar con la implementación del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Frasco de plástico para muestras**, dado que las fichas producto identificadas con CUI FRASC001-1081 y FRASCO_MUESTRA_2120/CS, que ofrecían las mismas características de Uso, Estéril y Volumen nominal[22], correspondían a una sola marca: APTACA; situación que pudo ser advertida por el referido servidor previo a emitir su aprobación, a efecto que no se considere en estado aprobado dichas fichas producto, pues en el Anexo n.° A del informe que aprobó se detallan las cuarenta

[21] Siendo que tales características también estaban contempladas en el Anexo n.° 15 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021.

[22] Siendo que tales características estaban contempladas en el Anexo n.° 13 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021.

(40) fichas producto de los Catálogos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 entre las que se encuentran las dos (2) fichas producto antes señaladas, lo que evidencia que pudo evidenciar que dependiendo de las características requeridas las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Por consiguiente, el señor Neil Javier Salas Meza, en su calidad de director encargado de la Dirección de Acuerdos Marco, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda
(...)
f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".

Además, inobservó los roles y funciones asignados con Memorando Múltiple n.° 000007-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de marzo de 2021, que dispone: *"Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas – producto durante la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, así como la evaluación de proveedores y ofertas, como parte de la etapa de selección de proveedores. (...)"*, y con Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc".*

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de

la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública."*

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)"*, y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

5. **Álvaro Alonso Coral Obispo** identificado con DNI n.°: 44296608, Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, período de gestión de 5 de diciembre de 2019 a la fecha y Contrato Administrativo de Servicios n.° 098-2019-PERÚ COMPRAS de 4 de diciembre de 2019, **(Apéndice n.° 81.5)** a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento a través de la casilla electrónica de la CGR, mediante Cédula de Notificación n.° 005-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, de 10 de julio de 2024 (Cédula Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/6264-02-004 de 10 de julio de 2024), habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones mediante documento sin número de 5 de agosto de 2024.

Con base en los hechos y en las evidencias que lo sustentan, la conducta del señor **Álvaro Alonso Coral Obispo**, en su condición de Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de PERÚ COMPRAS, revela una presunta responsabilidad administrativa funcional.

Observación 1

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor Álvaro Alonso Coral Obispo, en su calidad de **especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos**, quien a través del Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022 solicitó realizar la extensión de vigencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 (Por renovación), pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Placa Petri de Plástico**, lo que debió ser advertido por el citado especialista, toda vez que en el numeral 2.3.1 de dicho informe analizó los productos disponibles en el referido Acuerdo Marco, entre los que se encuentran las seis (6) fichas producto de la citada categoría con CUI PLAC002-161, PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04, cuyas dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA, ofrecen

diferentes dimensiones de Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm) y Diámetro/longitud de lado de la base (mm), por lo cual, pudo advertir que dependiendo de las dimensiones requeridas por las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir y a partir de ello llevar a cabo el procedimiento de suspensión y/o exclusión de tales fichas producto; más aun considerando que en las actividades a realizar consignadas en el numeral 2.5 del precitado Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, no previó la realización de un nuevo análisis de las fichas producto antes del inicio de vigencia de la extensión del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Así también, el señor Álvaro Alonso Coral Obispo, en su calidad de **especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos,** recomendó continuar con el procedimiento de extensión por nueva convocatoria del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, a través de su Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Placa Petri de Plástico**, lo que debió ser advertido por el citado servidor, toda vez que en dicho informe analizó las fichas producto de la mencionada categoría y sus marcas disponibles a efecto de definir la migración de estas, tal como se evidencia del numeral 2.2 del mismo informe y de su Anexo n.° 1, en el cual se detallan las cincuenta y tres (53) fichas producto de los Catálogos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, entre las que figuran las seis (6) fichas producto de la citada categoría con CUI PLACA_PETRI_161, PLAC003-81, PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PT14-04, cuyas dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA ofrecen diferentes dimensiones de Diámetro/longitud de lado de la tapa (mm) y Diámetro/longitud de lado de la base (mm), por lo que pudo advertir que dependiendo de las dimensiones requeridas por las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Observación 2

La acción constitutiva de presunta responsabilidad administrativa, consiste en la actuación del señor Álvaro Alonso Coral Obispo, en su calidad de **especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos**, quien a través del Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022 solicitó realizar la extensión de vigencia del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 (Por renovación), pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Frasco de plástico para muestras**, lo que debió ser advertido por el citado especialista, toda vez que en el numeral 2.3.1 de dicho informe analizó los productos disponibles en el referido Acuerdo Marco, entre los que se encuentran las fichas producto de la citada categoría con CUI FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS de la marca APTACA y CUI PT03-12 y PT30-01 de la marca SAMPLIX, los cuales ofrecen diferentes características de Uso, Estéril y Volumen nominal, por lo cual, pudo advertir que dependiendo de tales características las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir, a efecto de conducir el procedimiento de suspensión y/o exclusión, respectivo; más aun considerando que en las actividades a realizar consignadas en el numeral 2.5 del precitado Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE, no previó la realización de un nuevo análisis de las fichas producto antes del inicio de vigencia de la extensión del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20.

Así también, el señor Álvaro Alonso Coral Obispo, en su calidad de **especialista en**

O. CELEDONIO R.

SUPERVISOR V°B°

JEFE DE COMISIÓN V°B°

ABOGADO V°B°

Implementación de Catálogos Electrónicos, recomendó continuar con el procedimiento de extensión por nueva convocatoria del Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico que derivó en el Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, a través de su Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023, pese a la falta de pluralidad de marcas y competencia de la categoría **Frasco de plástico para muestras**, lo que debió ser advertido por el citado servidor, toda vez que en dicho informe analizó las fichas producto de la mencionada categoría y sus marcas disponibles a efecto de definir la migración de estas, tal como se evidencia del numeral 2.2 del mismo informe y de su Anexo n.° 1, en el cual se detallan las cincuenta y tres (53) fichas producto de los Catálogos del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, entre las que figuran las fichas producto de la citada categoría con CUI FRASC001-1081, FRASCO_MUESTRA_2120/CS y FRASCO_MUESTRA_2688 de la marca APTACA y con CUI PT30-01 y PT03-12 de la marca SAMPLIX, las cuales ofrecen diferentes características de Uso, Estéril y Volumen nominal, por lo que pudo advertir que dependiendo de tales características las entidades contratantes solo dispondrían de una marca a elegir.

Por consiguiente, el señor Álvaro Alonso Coral Obispo, en su calidad de especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó los literales d) y f) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 052-2019-EF de 14 de febrero de 2019, que establece:

> *"d) Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de Fichas Producto, incluida la evaluación de proveedores y ofertas de los productos, según corresponda*
> *(...)*
> *f) Gestionar y administrar los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (...)".*

Asimismo, en su calidad de especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos, inobservó lo señalado en la cláusula tercera del Contrato Administrativo de Servicios n.° 098-2019-PERÚ COMPRAS de 4 de diciembre de 2019, que establece:

> ***"LA ENTIDAD y EL / LA TRABAJADOR (A)** suscriben el presente Contrato a fin que éste preste servicios de forma individual y subordinada como **Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos** en la **Dirección de Acuerdos Marco** de la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS**, cumpliendo las funciones detalladas en el perfil de puesto contenido en el **Proceso de Contratación CAS N° 12-2019-PERÚ COMPRAS (Código N° 07),** la misma que forma parte integrante del presente contrato".*

Estando entre las funciones a desarrollar detalladas en el citado perfil de puesto, las siguientes: *"Emitir informes en el ámbito de su competencia para optimizar la implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco".*

Además, inobservó los roles y funciones asignados con Memorando Múltiple n.° 000001-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de enero de 2023, que dispone: *"Evaluar y definir, la migración de Fichas – producto para una extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos. (...)"*; así tambien a través de Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, que señala: *"Conducir y ejecutar el procedimiento para la incorporación, actualización o exclusión de las Fichas – producto durante la implementación y/o extensión de vigencia de los Catálogos Electrónicos, según corresponda, así como la evaluación de proveedores y ofertas, como parte de la etapa de selección de proveedores. (...)"*, y con

Memorando n.° 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018, que dispone: *"Considerando que el artículo 2° de la Ley N° 30225 (...), a la letra dice: e) Competencia. (...) En ese sentido, en el marco del ciclo de mejora continua, se solicita a la Coordinación de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos verificar antes de entrar en vigencia y durante la operatividad de los Catálogos Electrónicos que existan suficiente cantidad de fichas - producto por rubro, de tal forma que se fomente la competencia entre marcas, etc".*

Así también, incumplió lo señalado en el artículo 21° del Reglamento n.° 001-2021-PERÚ COMPRAS, Reglamento interno de las y los servidores civiles de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado mediante Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021, que establece:

"Son obligaciones de las y los servidores civiles de PERÚ COMPRAS las siguientes:

a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional.
b) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la entidad y a la mejor prestación de servicios que ésta brinde.
(...)
q) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y, las disposiciones que la modifiquen o sustituyan.
(...)
v) Cumplir con lo que dispone el presente Reglamento Interno, normas legales, disposiciones emitidas por PERÚ COMPRAS y demás obligaciones derivadas de su relación laboral con la entidad".

Igualmente, inobservó lo dispuesto en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala, que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público (...).",* y los deberes del servidor público establecidos en el artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"(...) 6. Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respecto su función pública."*

Además, inobservó las obligaciones de los servidores civiles, establecidas en los literales a) y c) del artículo 39° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, que señala: *"(...) a) Cumplir leal y diligentemente los deberes y funciones que impone el servicio público. (...) c) Informar oportunamente a los superiores jerárquicos de cualquier circunstancia que ponga en riesgo o afecte el logro de los objetivos institucionales o la actuación de la entidad. (...)",* y los literales a) y d) del artículo 156° del Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, que señala como obligaciones del servidor civil: *"(...) a) Desempeñar sus funciones, atribuciones y deberes administrativos con puntualidad, celeridad, eficiencia, probidad y con pleno sometimiento a la Constitución Política del Perú, las leyes y el ordenamiento jurídico nacional. (...) d) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la institución y a la mejor prestación de servicios que esta brinde. (...)".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad.

4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Se consigna el párrafo siguiente, según el número de la observación y el tipo de la presunta responsabilidad identificada:

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de las observaciones: 1. "La categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20 operó en condiciones de falta de pluralidad de marcas, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva", 2. "La categoría, "Frasco de plástico para muestras" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20, ha venido operando, no obstante que no cuenta con pluralidad a nivel de marcas y características, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva" y 3. "La entidad permitió que las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, operaran sin contar con pluralidad de marca, para la atención de los requerimientos de las entidades, afectando los principios de competencia y transparencia que rige las contrataciones del estado", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Central de Compras Públicas, PERÚ COMPRAS suscribió el Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 que comprende los Catálogos Electrónicos de (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico, con vigencia del 29 de diciembre del 2021 al 29 de diciembre del 2022; no obstante que la categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico Material para laboratorio clínico, no contaba con pluralidad y competencia de marcas toda vez que, las seis (6) fichas producto con que cuenta la mencionada categoría ofertaban dimensiones diferentes en sus dos únicas marcas: SAMPLIX y APTACA; prolongándose dicha situación al extenderse la vigencia del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 a través de una Renovación, quedando la vigencia ampliada automáticamente desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2023.

 De igual forma, se extendió la vigencia de los Catálogos Electrónicos de (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20, a través de una nueva convocatoria, que resultó en la aprobación del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, con vigencia desde el 30 de diciembre de 2023 al 29 de diciembre de 2024, persistiendo la falta de pluralidad de marcas por razón de dimensiones en la

categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico.

Habiéndose prolongando dicha situación durante la vigencia de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20, IM-CE-2021-20 extensión por Renovación y EXT-CE-2023-20, hasta del 4 de junio de 2024, en que PERÚ COMPRAS procedió a realizar la suspensión de cuatro (4) Fichas-producto PT13-01, PT14-01, PT15-01 y PLACA_PETRI_161 de la categoría Placa Petri de Plástico de catálogo electrónico: Material de Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20 por no contar con pluralidad de marca, características relevantes y valores; sin embargo, las dos (2) Fichas-producto restantes: PT14-04 y PLAC003-81 no fueron suspendidas manteniéndose en estado Ofertada en el Catálogo Electrónico de Material para Laboratorio Clínico del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, no obstante que tienen dimensiones diferentes, en lo referido el diámetro de la tapa y la altura de la tapa las cuales no ofrecen valores iguales o similares.

O. CELEDONIO R.

Ocasionando que las entidades públicas a nivel nacional, en función a las dimensiones que requieran de acuerdo a sus necesidades, se vean condicionadas a elegir fichas producto de determinada marca, en un escenario carente de competencia efectiva, afectando así los principios de competencia y transparencia que rigen las contrataciones del estado, considerando que tales entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes; situación originada debido a que la DAM no aplicó suficientes criterios para determinar la existencia de pluralidad de marcas de la categoría Placa Petri de Plástico, de manera que se garantice una competencia efectiva.
(Observación n.° 1)

2. La categoría "Frasco de plástico para muestras" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20, ha venido operando, no obstante que no cuenta con pluralidad a nivel de marcas y característicaspese; esto en razón a que diez (10) Fichas -producto de la categoría "Frasco de Plástico para Muestras", no contaba con pluralidad a nivel de marcas y características, situación que se prolongó durante la vigencia de los Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, hasta que el 4 de junio de 2024 se suspendieron ocho (8) de las fichas producto en razón a que la Coordinación de Gestión de catálogos Electrónicos determino que dichas Fichas-producto no cumplen con los criterios de pluralidad; esto, luego de se aplicaron nuevos criterios de pluralidad a nivel de marca, características relevantes y valores.

 Ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean limitadas a elegir fichas producto de determinada marca, en función a las características que requieran de acuerdo a sus necesidades; situación originada en que la Dirección de Acuerdos Marco no aplicó suficientes criterios para determinar la existencia de pluralidad de marcas de manera que se garantice una competencia efectiva, lo que permitió que Fichas-producto de la categoría "Frasco de Plástico para Muestras" se mantuvieran en estado Ofertado durante la vigencia de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE2023-20.
 (Observación n.° 2)

3. PERÚ COMPRAS permitió que las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, operaran sin contar con pluralidad de marcas, ya que la categoría de "Gradillas de plástico para tubo" del Catálogo Electrónico de Material de plástico para laboratorio contaba con tres (3) fichas

producto de marca TARSONS y la categoría de "Pipeta Pasteur de plástico" del Catálogo Electrónico de Material para laboratorio clínico contaba con dos (2) fichas-producto de marca TARSONS. Iniciando vigencia el 30 de diciembre de 2023, solo con Fichas-producto de una sola marca: TARSONS, operando hasta el 1 de abril de 2024, en que PERÚ COMPRAS suspendió las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico", porque no se estaría cumpliendo con el principio de competencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que las Entidades Contratantes solo dispondrían de una marca (TARSONS) al momento de gestionar sus compras a través de las mencionadas Categorías del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20.

O. CELEDONIO R.

Lo cual limitó a las entidades públicas a nivel nacional a elegir Fichas-producto de una sola marca, afectando la operatividad del Catálogo Electrónico y la transparencia de los actos realizados por PERÚ COMPRAS a través de la Dirección de Acuerdos Marco, considerando que las entidades se encontraban obligadas a utilizar el método especial de contratación para adquirir dichos bienes, desde el día de entrada en vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20., ello pese a no contar con pluralidad de marcas para su elección; situación originada debido a que la Dirección de Acuerdos Marco, no verificó si las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, contaban con pluralidad de marcas, una vez culminada la etapa de selección de proveedores.
(Observación n.° 3)

4. De la revisión a la documentación que sustenta el procedimiento de implementación de los catálogos electrónicos (i) Material de plástico para laboratorio y (ii) Material para laboratorio clínico del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 y de la extensión de vigencia del Acuerdo Marco EXT-CE 2023-20, se ha identificado que la Dirección de Acuerdos Marco no tiene definidos y ni aprobados por el nivel competente, los criterios para la determinación de pluralidad de marcas de las categorías "Placa Petri de Plástico" y "Frasco de Plástico para Muestras", habiéndose identificado que en el análisis de la pluralidad de las fichas producto de las categorías "Placa Petri de Plástico" y "Frasco de Plástico para Muestras" del catálogo electrónico Material para Laboratorio Clínico, en una primera evaluación, con motivo del proceso de implementación, para el caso de la categoría "Placa Petri de Plástico" se aplicaron cuatro (4) criterios de pluralidad y posteriormente en una siguiente evaluación seis (6) criterios de pluralidad, mientras que para la categoría Frasco de Plástico para Muestras" en una primera evaluación se aplicaron tres (3) criterios y posteriormente en la siguiente evaluación cuatro (4) criterios. No habiéndose establecido claramente cuáles son las características que se utilizaran como criterios para definir la existencia de pluralidad de marcas en capacidad de competir, así como tampoco se ha sustentado porque se seleccionaron las características.

 Situación generada debido a que la Dirección de Acuerdos Marco no ha gestionado la aprobación de criterios que garanticen la pluralidad de marcas en las categorías de Placa Petri de Plástico y Frascos de Plásticos para Muestras, por lo que inicialmente se utilizaron determinados criterios que posteriormente fueron ampliados ante la falta de pluralidad informada por el OCI; ocasionando que dichos catálogos electrónicos inicien vigencia y operen en condiciones de falta de pluralidad.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 2.1)

5. Los Informes de evaluación del procedimiento para la implementación de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE-2023-20 y los Informes de Evaluación de la operación de

los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 y del Acuerdo Marco IM-CE-2021-20 por Renovación, correspondientes a la etapa de Análisis de Resultados fueron emitidos fuera de los plazos establecidos en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS - Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco; situación generada en razón a que la Dirección de Acuerdos Marco no gestionó la emisión de los mencionados Informes, de acuerdo a los plazos establecidos en la citada directiva.

Ocasionando el no contar con los Informes de evaluación del procedimiento para la implementación y extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE 2023-20, y de evaluación de la operación de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y IM-CE-2021-20 por Renovación, que no sea posible determinar las oportunidades de mejora con la rapidez que permita implementarlas oportunamente, a fin de optimizar la operatividad de los mencionados Catálogos Electrónicos y definir la conveniencia de extender o no los mencionados catálogos electrónicos, con la anticipación requerida.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2.2)

7. RECOMENDACIONES

Al Jefe de la Central de Compras Públicas:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusiones n.°s 1, 2 y 3)**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco instruya a las Coordinaciones que intervienen en la implementación, extensión de vigencia y operación de los catálogos electrónicos de los Acuerdos Marco; que cautelen la existencia de pluralidad de marcas en las categorías que comprenden los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco que se implementen en el futuro, de tal forma que inicien vigencia en apego al principio de Competencia que rige las contrataciones de Estado; de igual manera cautelen la existencia de pluralidad de marcas una vez culminada la etapa de selección de proveedores y durante la operación de los catálogos electrónicos de los Acuerdos Marco. **(Conclusiones n.°s 1, 2 y 3)**

3. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco adopte las acciones tendentes a que las categorías "Placa Petri de Plástico", "Frasco de Plástico para Muestras" y "Pipeta Pasteur de plástico" del catálogo electrónico Material para Laboratorio Clínico, así como, la categoría "Gradillas de plástico para tubo" del Catálogo Electrónico Material de plástico para laboratorio, del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, actualmente suspendidas; entren nuevamente en operación cautelando que cuenten con pluralidad a nivel de características y valores, de modo que las Entidades contratantes puedan gestionar sus contrataciones en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado. **(Conclusiones n.°s 1, 2 y 3)**

4. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco adopte las acciones necesarias a fin que adecue los Lineamientos para la Implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco conforme lo establecido el literal e) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en las disposiciones internas emitidas por la citada Dirección referidas a garantizar la pluralidad a nivel de marca, características y valores. **(Conclusiones n.°s 1, 2 y 3)**

5. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco en coordinación con las Coordinaciones de Implementación y Gestión de Catálogos Electrónicos, defina las características que deben utilizarse como criterios para definir la existencia de pluralidad de marcas, en las categorías "Placa Petri de Plástico" y "Frasco de Plástico para Muestras" del catálogo electrónico Material para Laboratorio Clínico, de manera que las mencionadas categorías operen en concordancia con el principio de Competencia que rige las contrataciones de Estado. **(Conclusión n.° 4)**

6. Disponer a la Dirección de Acuerdos Marco que cautele que los Informes de evaluación del procedimiento para la implementación de los Acuerdos Marco y los Informes de Evaluación de la operación de los catálogos electrónicos del Acuerdo Marco, sean emitidos de acuerdo a los plazos establecidos en la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS - Lineamientos para la implementación y operación del catálogo electrónico de Acuerdos Marco, de modo tal, que se identifiquen oportunamente las mejoras que se requieran efectuar. **(Conclusión n.° 5)**

8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 000963-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 2 de julio de 2024.
Apéndice n.° 4:	Impresión con firma digital del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 2 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 5:	Impresión con firma digital (FILTRO POR: "DIVISIONES: NO", "UNIDAD DE DESPACHO" Y "MARCA") Anexo n.° 15-1 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE.
Apéndice n.° 6:	Impresión con firma digital (FILTRO POR: "DIVISIONES: SI", "UNIDAD DE DESPACHO" Y "MARCA") del Anexo n.° 15-2 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE.
Apéndice n.° 7:	Impresión con firma digital del Memorando n.° 001418-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 2 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de Memorando n.° 244-2018- PERÚ COMPRAS/DAM de 2 de abril de 2018.
Apéndice n.° 9:	Impresión con firma digital de Memorando n.° 0000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020.
Apéndice n.° 10:	Impresión con firma digital de Memorando n.° 000553-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 23 de abril de 2021.
Apéndice n.° 11:	Impresión con firma digital de Memorando n.° 000044-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 29 de abril de 2021.

Apéndice n.° 12: Impresión con firma digital de Informe n.° 000201-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 13: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001425-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 3 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 14: Impresión con firma digital de Informe n.° 000229-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 16 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 15: Impresión con firma digital de Informe n.° 000317-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 16: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000127-2021-PERÚ COMPRAS-PERÚ COMPRAS de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital de Informe n.° 000011-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 26 de enero de 2022.

Apéndice n.° 18: Impresión con firma digital de Comunicado n.° 142-2021-PERÚ COMPRAS/DAM de 28 de diciembre de 2021.

Apéndice n.° 19: Impresión con firma digital de Comunicado n.° 008-2022-PERÚ COMPRAS/DAM de 12 de enero de 2022.

Apéndice n.° 20: Impresión con firma digital de Informe n.° 000043-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 4 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.° 000025-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de marzo del 2022.

Apéndice n.° 22: Impresión con firma digital de Informe n.° 000608-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 14 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 23: Impresión con firma digital de Informe n.° 000160-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 24: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001321-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 25: Impresión con firma digital de Informe n.° 000178-2022-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 26: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001201-2022-PERÚ COMPRAS-DAM, de 21 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 27: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001355-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 28: Impresión con firma digital de Informe n.° 000197-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 22 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 29: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000108-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 25 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 30: Impresión con firma digital de Informe n.° 000229-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 29 de diciembre de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia simple de Fichas producto obtenidas de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco. (Código PLAC003-81, PLACA_PETRI_161, PT13-01, PT14-04, PT14-01, PT15-01 y PLAC002-161).

Apéndice n.° 32: Impresión con firma digital de Informe n.° 000513-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 3 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital de Informe n.° 000138-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 26 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 34: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001276-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 27 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 35: Impresión con firma digital de Informe n.° 000178-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 36: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001231-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 20 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 37: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001401-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 15 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 38: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001334-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 39: Impresión con firma digital de Informe n.° 000147-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 7 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 40: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001166-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 41: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000080-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 14 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 42: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001415-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 43: Impresión con firma digital de Informe n.° 000203-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 44: Impresión con firma digital de Informe n.° 000186-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 45: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000090-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 19 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 46: Impresión con firma digital de Informe n.° 000211-2023-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 47: Impresión con firma digital de Comunicado n.° 129-2023-PERÚ COMPRAS/DAM de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 48: Impresión con firma digital de Comunicado n.° 004-2024-PERÚ COMPRAS/DAM de 5 de enero de 2024.

Apéndice n.° 49: Impresión con firma digital de Informe de Orientación de Oficio n.° 013-2024/OCI-6264-SOO de 29 de mayo de 2024 y Oficio n.° 000080-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 29 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 50: Impresión con firma digital de Oficio n.° 000126-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 4 de junio de 2024.

Apéndice n.° 51: Impresión con firma digital de Informe n.° 000001-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE-SAM de 3 de junio de 2024.

Apéndice n.° 52: Impresión con firma digital de Informe n.° 000083-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de junio de 2024.

Apéndice n.° 53: Impresión con firma digital de Informe n.° 000309-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 4 de junio de 2024.

Apéndice n.° 54: Impresión con firma digital de Reporte de órdenes de compra de Placa Petri de Plástico obtenido de la consulta de órdenes de compra del portal web de PERÚ COMPRAS.

Apéndice n.° 55: Impresión con firma digital de Cédula de trabajo–Verificación del cumplimiento de los criterios de pluralidad.

Apéndice n.° 56: Impresión con firma digital de Formato de Exclusión de Fichas-producto n.° 0348-2024 de 25 de junio de 2024.

Apéndice n.° 57: Copia simple de Fichas-producto PT03-07 y PT05-05.

Apéndice n.° 58: Copia simple de Fichas-producto FRASCO_MUESTRA_2688 y PT03-12.

Apéndice n.° 59: Copia simple de Fichas-producto PT03-10, PT01-18 y PT30-01.

Apéndice n.° 60: Copia simple de Ficha-producto PT03-11.

Apéndice n.° 61: Fichas-producto FRASC001-1081 y FRASCO_MUESTRA_2120/CS.

Apéndice n.° 62: Impresión con firma digital de Proveído n.° 007170-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de junio de 2024.

Apéndice n.° 63: Impresión con firma digital (FILTRO POR : "USO", "ESTERIL: NO" Y "MARCA") Anexo n.° 13-4 del Informe n.° 000198-2021-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE.

Apéndice n.° 64: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000008-2024-PERÚ COMPRAS-OCI-AC de 24 de junio de 2024.

Apéndice n.° 65: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000928-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 26 de junio de 20224.

Apéndice n.° 66: Impresión con firma digital de Memorando n.° 001538-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 11 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 67: Impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.º 000084-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 22 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 68: Impresión con firma digital de Informe n.° 00006-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 12 de enero de 2024.

Apéndice n.° 69: Impresión con firma digital de Informe de Visita de Control n.° 006-2024-OCI/6264-SVC de 22 de marzo de 2024, Impresión con firma digital de Oficio n.º 000042-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 22 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 70: Impresión con firma digital de Informe n.° 000192-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-GCE de 1 de abril de 2024.

Apéndice n.° 71: Copia simple de Comunicado n.° 032-2024-PERÚ COMPRAS/DAM de 10 de abril de 2024.

Apéndice n.° 72: Copia Simple de Reporte Acuerdo EXT-CE 2023-20 Actual.

Apéndice n.° 73: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000368-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 17 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 74: Impresión con firma digital de Memorando n.º 000384-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 18 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 75: Informe n.º 000064-2024-PERÚ COMPRAS-DAM-ICE de 7 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 76: Impresión con firma digital de Memorando n.° 000547-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 11 de julio de 2024.
Impresión con firma digital de Memorando n.° 000660-2024-PERÚ COMPRAS-OTI de 20 de agosto de 2024

Apéndice n.° 77: Copia fedateada de Memorando 760-2018-PERÚ COMPRAS/DAM de 9 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 78: Impresión con firma digital de Cédula de Notificación, pliego de hechos y cargos de notificación por cada una de las personas.

78.1 Cédula de Notificación N° 001-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/6264-02-004 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma a la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas.

78.2 Cédula de Notificación N° 002-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2024-CG/6264-02-004 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Yonel Omar Sante Villegas.

78.3 Cédula de Notificación N° 003-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2024-CG/6264-02-004 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor David Enrique Ccori Salazar.

78.4 Cédula de Notificación N° 004-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2024-CG/6264-02-004 y

Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Neil Javier Salas Meza.

78.5 Cédula de Notificación N° 005-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000006-2024-CG/6264-02-004 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor Álvaro Alonso Coral Obispo.

78.6 Cédula de Notificación N° 007-2024-OCI-AC-PERÚ COMPRAS, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000011-2024-CG/6264-02-004 y Cargo de Notificación Electrónica de la misma al señor David Enrique Ccori Salazar

Apéndice n.° 79: Comentarios y/o aclaraciones presentadas

79.1 Impresión con firma digital de documento sin número de 5 de agosto de 2024 de la señora Giovana Fanny Bottoni Varillas remitida mediante Proveído n.° 010003-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 5 de agosto de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple del pantallazo del SGD que acredita recepción.

79.2 Copia simple de Carta Nº S/N-2024 del señor Yonel Omar Sante Villegas remitida mediante Proveído n.° 000532-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 7 de agosto de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple del pantallazo del SGD que acredita recepción.

79.3 Impresión con firma digital de la Carta n.° 009-2024-DECS/PC del señor David Enrique Ccori Salazar de 5 de agosto de 2024, remitida mediante el Proveído n.° 010004-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 5 de agosto de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple del pantallazo del SGD que acredita recepción.

79.4 Impresión con firma digital de la Carta n° 05-2024-NJSM del señor Neil Javier Salas Meza de 5 de agosto de 2024, remitida mediante Proveído N° 009973-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 5 de agosto de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple del pantallazo del SGD que acredita recepción.

79.5 Impresión con firma digital de documento la sin número del señor Álvaro Alonso Coral Obispo de 5 de agosto de 2024, remitida mediante Proveído n.° 010002-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 5 de agosto de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple del pantallazo del SGD que acredita recepción.

79.6 Impresión con firma digital de la Carta n.° 010-2024-DECS/PC del señor David Enrique Ccori Salazar de 8 de agosto de 2024, remitida mediante Proveído n.° 010159-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 8 de agosto de 2024 a través del Sistema de Gestión Documentaria de PERÚ COMPRAS, copia simple del pantallazo del SGD que acredita recepción.

Apéndice n.° 80: Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora.

Apéndice n.° 81: 81.1 Copias fedateadas de Contrato Administrativo de Servicios N° 063-2017-PERÚ COMPRAS de 18 de diciembre de 2017, perfil de puesto y Adenda N° 009 al Contrato Administrativo de Servicios Nº 063-2017-PERÚ COMPRAS de 28 de diciembre de 2017; carta sin número de 15 de agosto de 2022 y copia fedateada de Memorando n.° 000914-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2022; Copias fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N.° 023-2022-PERÚ COMPRAS

de 19 de agosto de 2022, copia simple de perfil del puesto, copia fedateada de Adenda N° 001, de 11 de noviembre de 2022 y Adenda N° 002 de 30 de diciembre de 2022 al referido contrato.

81.2 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N° 003-2019-PERÚ COMPRAS de 25 de enero de 2019, copia simple de perfil de puesto y copias fedateadas de Adendas N° 006 de 28 de diciembre de 2020 del referido contrato; copia simple de carta sin número de 20 de junio de 2020, impresión con firma digital de Proveido n.° 000578-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 20 de junio de 2022; copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2022-PERÚ COMPRAS de 21 de junio de 2022, impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000011-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 30 de marzo de 2022; impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000027-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 21 de abril de 2022; Resolución Jefatural n.° 000065-2022-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 20 de junio de 2022, copia simple de perfil de puesto de Director de la dirección de Acuerdos Marco; impresión con firma digital de Resolución Jefatural n.° 000055-2024-PERÚ COMPRAS-JEFATURA de 24 de abril de 2024.

81.3 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N° 052-2017-PERÚ COMPRAS de 17 de octubre de 2017; copia simple de perfil de puesto; copia fedateada de Adenda n.° 009 de 28 de diciembre de 2020 del referido contrato.

81.4 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2017-PERÚ COMPRAS de 19 de julio de 2017; copia simple de perfil de puesto; copias fedateadas de adenda n.° 010 de 28 de diciembre de 2020, copia fedateada de Resolución Jefatural n.° 217-2021-PERÚ COMPRAS de 22 de noviembre de 2021.

81.5 Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios N° 098-2019-PERÚ COMPRAS de 4 de diciembre de 2019; copia simple de perfil de puesto; copia fedateada de adenda n.° 003 de 28 de diciembre de 2020 del referido contrato.

Apéndice n.° 82: Documentos de gestión de la entidad.

82.1 Copia simple de Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Pública – PERÚ COMPRAS, copia simple de Decreto Supremo n.° 05-2019-EF de 14 de febrero de 2019.

82.2 Copia simple de Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS Lineamientos para la implementación y operación del Catálogos Electrónico de Acuerdos Marco; Copia simple de Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.

82.3 Impresión con firma digital de Reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco - Tipo I Modificación III; Impresión con firma digital de Memorando n.° 000120-2020-PERÚ COMPRAS-DAM de 13 de febrero de 2020; Impresión con firma digital de Memorando múltiple n.° 000037-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 17 de agosto de 2023.

82.4 Impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.° 000001-2023-PERÚ COMPRAS-DAM de 4 de enero de 2023, Impresión con firma digital de Memorando Múltiple n.° 000013-2022-PERÚ COMPRAS-DAM de 21 de febrero de 2022, Impresión con firma digital de

Memorando Múltiple n.° 000007-2021-PERÚ COMPRAS-DAM de 9 de marzo de 2021, copia simple de Resolución de Gerencia General n.° 010-2021-PERÚ COMPRAS/GG de 3 de marzo de 2021.

San Isidro, 29 de agosto de 2024

Oscar Grabiel Celedonio Romero
Supervisor

Luis Alberto De La Cruz Quispe
Jefe de la Comisión Auditora

Maryori Florangel Morales Camacho
Integrante Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

San Isidro, 29 de agosto de 2024

CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS PERÚ COMPRAS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
O. CELEDONIO R.

Oscar Grabiel Celedonio Romero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS

APÉNDICE Nº 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 031-2024-2-6264-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	1. La categoría "Placa Petri de Plástico" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20 operó en condiciones de falta de pluralidad de marcas, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva.	Yonel Omar Sante Villegas	[redacted]	Coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos. Director de la Dirección de Acuerdos Marco.	25/01/2019 21/06/2022	20/06/2022 24/04/2024	CAS	[redacted]				X
2		Neil Javier Salas Meza	[redacted]	Director (e) de la Dirección de Acuerdos Marco.	23/11/2021	05/12/2021	CAS	[redacted]				X
3		Giovana Fanny Bottoni Varillas	[redacted]	Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos. Coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos.	19/12/2017 22/08/2022	18/08/2022 Actualidad	CAS	[redacted]				X
4		David Enrique Ccori Salazar	[redacted]	Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos.	17/10/2017	Actualidad	CAS	[redacted]				X
5		Álvaro Alonso Coral Obispo	[redacted]	Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos.	05/12/2019	Actualidad	CAS	[redacted]				X
6	2. La categoría "Frasco de plástico para muestras" del catálogo electrónico de Material para Laboratorio Clínico de los Acuerdos Marco IM-CE 2021-20 y EXT-CE-2023-20, ha venido operando, no obstante que no cuenta con pluralidad a nivel de marcas y	Yonel Omar Sante Villegas	[redacted]	Coordinador de Implementación de Catálogos Electrónicos. Director de la Dirección de Acuerdos Marco.	25/01/2019 21/06/2022	20/06/2022 24/04/2024	CAS	[redacted]				X
7		Neil Javier Salas Meza	[redacted]	Director (e) de la Dirección de Acuerdos Marco.	23/11/2021	05/12/2021	CAS	[redacted]				X

O. CELEDONIO R.

SUPERVISOR V°B°

JEFE DE COMISIÓN V°B°

ABOGADO V°B°

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
											Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8	características, ocasionando que las entidades contratantes a nivel nacional se vean obligadas a adquirir tales bienes, pese a no contar con un escenario de competencia efectiva.	Giovana Fanny Bottoni Varillas	[redacted]	Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos. Coordinadora de Implementación de Catálogos Electrónicos.	19/12/2017 22/08/2022	18/08/2022 Actualidad	CAS	[redacted]				X
9		David Enrique Ccori Salazar	[redacted]	Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos.	17/10/2017	Actualidad	CAS	[redacted]				X
10		Álvaro Alonso Coral Obispo	[redacted]	Especialista en Implementación de Catálogos Electrónicos.	05/12/2019	Actualidad	CAS	[redacted]				X
11	3. La entidad permitió que las categorías "Gradillas de plástico para tubo" y "Pipeta Pasteur de plástico" de los Catálogos Electrónicos Material de plástico para laboratorio y Material para laboratorio clínico, del Acuerdo Marco EXT-CE-2023-20, operaran sin contar con pluralidad de marca, para la atención de los requerimientos de las entidades, afectando los principios de competencia y transparencia que rige las contrataciones del estado.	David Enrique Ccori Salazar	[redacted]	Coordinador de Gestión de Catálogos Electrónicos.	17/10/2017	Actualidad	CAS	[redacted]				X

000094

O. CELEDONIO R.

SUPERVISOR V°B°

JEFE DE COMISIÓN V°B°

ABOGADO V°B°

Firmado digitalmente por CELEDONIO ROMERO Oscar Grabiel FAU 20600927818 hard
Cargo: Jefe Del Órgano De Control Institucional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.08.2024 14:28:57 -05:00

San Isidro, 29 de Agosto del 2024

OFICIO N° 000162-2024-PERÚ COMPRAS-OCI

Señor:

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe
CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS – PERÚ COMPRAS
Av. República de Panamá n.° 3629
San Isidro, Lima, Lima
Presente. -

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 000079-2024-PERÚ COMPRAS-OCI de 29 de mayo de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NOR "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Operatividad de los Catálogos Electrónicos de Material de Plástico para Laboratorio y Material para Laboratorio Clínico, de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE-2023-20" en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 031-2024-2-6264-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Auditoría N° 031-2024-2-6264-AC en archivo físico a mil doscientos setenta y dos (1272) folios en tres (3) tomos.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **www.perucompras.gob.pe/herramientas/verificador/** Clave: **CKMRTM4**

Firmado digitalmente por GUZMAN TORRES Cristina Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 16:03:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2024-CG/6264

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000162-2024-PERÚ COMPRAS-OCI
EMISOR	:	OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO - JEFE DE OCI - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600927818
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1273

Sumilla: Remite Informe de Auditoría N° 031-2024-2-6264-AC "Operatividad de los Catálogos Electrónicos de Material de Plástico para Laboratorio y Material para Laboratorio Clínico, de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE-2023-20".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000162-2024-OCI
2. 2
3. 3
4. 4
5. 5
6. 6
7. 7
8. 10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6VL42GU**

Firmado digitalmente por GUZMAN TORRES Cristina Graciela FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 16:03:19 -05:00

9. 1
10. 8
11. 9
12. 12
13. 13
14. 11
15. 14
16. 15
17. 16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **6VL42GU**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29-08-2024 16:04:19 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000162-2024-PERÚ COMPRAS-OCI
EMISOR	:	OSCAR GRABIEL CELEDONIO ROMERO - JEFE DE OCI - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS

Sumilla:

Remite Informe de Auditoría N° 031-2024-2-6264-AC "Operatividad de los Catálogos Electrónicos de Material de Plástico para Laboratorio y Material para Laboratorio Clínico, de los Acuerdos Marco IM-CE-2021-20 y EXT-CE-2023-20".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600927818**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2024-CG/6264
2. OFICIO-000162-2024-OCI
3. 2
4. 3
5. 4
6. 5
7. 6
8. 7
9. 10
10. 1
11. 8
12. 9
13. 12
14. 13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70I2ADL**

15. 11

16. 14

17. 15

18. 16

NOTIFICADOR : CRISTINA GRACIELA GUZMAN TORRES - CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **70I2ADL**